ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA No 009 DE 2026

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, DRENAJES Y CONTENCIÓN EN LADERAS E INTERVENCIÓN DE QUEBRADAS EN DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

JUNIO 05 DE 2026

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD. 3
2. DISPOSICIONES GENERALES..... 8
3. OBJETO DE LA INVITACIÓN..... 15
4. PLAZO..... 15
5. LUGAR DE EJECUCIÓN..... 16
6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. 16
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 16
8. ALCANCE / DESCRIPCIÓN GENERAL. 18
9. VISITA TÉCNICA INFORMATIVA NO OBLIGATORIA AL SITIO DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO. 19
10. AUDIENCIA PARA PACTAR LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS..... 21

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

11.CONDICIONES DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. 22
12. ACTIVIDADES, RESULTADOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR. 23
13. INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN. 31
14. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN. 32
15. CALIFICACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN 58
16. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES. 77
17. NORMATIVA APLICABLE A LA INVITACIÓN. 82
18. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN. 86
19. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE Y APERTURA. 90
20. VERIFICACIÓN JURÍDICA Y DE CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. 95
21. GARANTIAS. 96
22. CONSULTA DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN. 98
23. CRONOGRAMA 98
24. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS. 105
25. ADJUDICACIÓN 107
26. CONTRATACIÓN. 108
27. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS. 108

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado, ratificada mediante Acuerdo Municipal No 007 de 2021, denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI, del orden municipal, descentralizada, vinculada al municipio de Itagüí, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, tiene por objeto: *"Gestionar, gerenciar, liderar, promover, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además la Agencia podrá gerenciar, realizar e intervenir en proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar y/o gerenciar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad (...).*

Así mismo, el Capítulo XIII de la **Ley 489 de 1998, artículo 68.** Entidades descentralizadas, establece:

> *Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

***Parágrafo 1.** De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.*

***Parágrafo 2.** Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.*

***Parágrafo 3.** Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993".*

***Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado.** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:*

a. Personería jurídica;
b. Autonomía administrativa y financiera;
c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

***Parágrafo.** Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado".*

***Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera.** "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado".*

***Artículo 87. Privilegios y prerrogativas.** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso.*

No obstante, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que por razón de su objeto compitan con empresas privadas, no podrán ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas".

***Artículo 88. Dirección y administración de las empresas.** "La dirección y administración de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un gerente o presidente".*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Por otra parte, los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 ibídem, preceptúa: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Lo anterior indica que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas, como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

1.1. RÉGIMEN EXCEPCIONAL.

En cuanto al régimen especial de contratación de ADELI, exceptuado del Estatuto General de la Contratación Pública, se resalta lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que indica:

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

De esta manera, los contratos de las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación se rigen generalmente por el derecho privado y excepcionalmente por el derecho público, pues las normas civiles y comerciales son el derecho común de los contratos estatales. ***Para la doctrina, la mixtura del régimen contractual:***

"[…] no hace otra cosa que aprovechar ciertos principios rectores de la contratación general que, aunque tengan su consagración en códigos de derecho privado como el civil o el comercial, no son propios y exclusivos de este derecho. Baste pensar en los requisitos de consentimiento válido, objeto y causa lícitos, capacidad, elementos esenciales según la naturaleza de cada contrato, responsabilidad, naturaleza de las obligaciones emanadas de los mismos, etc. etc. Extremos éstos que de derecho privado no tienen sino su presentación formal o el nombre y que la tradición, desde su origen romano, se acostumbró a calificarlos así y a no preocuparse por su cuestionamiento o definición.

En otras palabras, extremos como los indicados no son ni de derecho público ni de derecho privado, sino, simplemente, de derecho propio, aplicables a toda relación contractual, con prescindencia de la naturaleza de los sujetos involucrados en la misma.

Ello no implica una privatización absoluta del régimen contractual de las entidades públicas, pues la Ley 80 de 1993 –entre otros aspectos– regula especialmente la capacidad jurídica –inhabilidades, incompatibilidades, consorcios y uniones temporales y registro único de proponentes–, las reglas de selección objetiva –procedimientos de selección–, así como algunos aspectos de ejecución contractual –manejo del riesgo, cláusulas exorbitantes y tipologías contractuales–. Por ello, con excepción de las materias expresamente reguladas en el Estatuto de Contratación, es posible la aplicación de las normas de derecho privado.

No obstante, aunque tenga una influencia limitada, las entidades del régimen exceptuado no se deslingan por completo de las normas de derecho público. Esto en la medida que el inciso primero del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 prescribe lo siguiente: ***"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función***

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La existencia de entidades exceptuadas del EGCAP se ha justificado por alguna de las siguientes tres (3) circunstancias: i) facilitar la competencia económica – como ocurre actualmente respecto al régimen de los servicios públicos domiciliarios –, ii) flexibilizar el ejercicio de la función administrativa – como en los contratos del Banco de la República o los de ciencia y tecnología – o, iii) establecer un régimen especial sin excluir por completo la aplicación de la Ley 80 de 1993 –como ocurre en la operaciones del crédito público–. Para estos efectos, la doctrina ha identificado 171 entidades y contratos que manejan un régimen excepcional, los cuales se clasifican de acuerdo i) al sector económico, ii) la asignación de un esquema legal especial, iii) el objeto del contrato celebrado y iv) la existencia de fondos que administran recursos públicos."[1] *(Negrilla por fuera del texto original).*

2. DISPOSICIONES GENERALES.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 10 del Acuerdo 003 de 2021 mediante el cual se adopta el Manual de contratación de ADELI, consagra como fundamentos básicos los siguientes: "En todos los procesos de selección que realice La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con el Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI".

ADELI además de contar con la idoneidad dada desde el objeto social, ha sido aliado estratégico del municipio en el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura y de ciudad, esa experiencia adquirida, nos convierte en un contratista adecuado para la administración del proyecto. Cabe precisar, que el alcance del objeto social, tiene como finalidad: "Gestionar, gerenciar, liderar, promover, supervisar, desarrollar y coordinar,

[1] Concepto C–1519 de 2025, de la Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 4 Colombia Compra Eficiente.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además la Agencia podrá gerenciar, realizar e intervenir en proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar y/o gerenciar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad (...)"

En vista de lo anterior, y en el marco de colaboración entre entidades públicas en el mes de enero de 2026 se celebró el Contrato **SI - CD - 057 - 2026**, cuyo objeto es: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, DRENAJES Y CONTENCIÓN EN LADERAS E INTERVENCIÓN DE QUEBRADAS EN DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"*. Lo anterior, se llevó a cabo dado que el municipio entrega la administración integral del proyecto a ADELI, en razón a la idoneidad y experiencia, aportando de igual manera un valor agregado en el aspecto técnico, financiero, jurídico y de control al mismo. A su vez, el municipio pacta el desarrollo de actividades necesarias para la ejecución del proyecto, por lo cual ADELI en razón al contrato interadministrativo, podrá celebrar los contratos que sean necesarios para la ejecución de este.

Atendiendo a esto, la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, a través de este proceso de Invitación Privada de Oferta, pretende llevar a cabo el Contrato para realizar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, DRENAJES Y CONTENCIÓN EN LADERAS E INTERVENCIÓN DE QUEBRADAS EN DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, necesidad que en su momento fue planteada por el municipio de la siguiente manera:

> *Teniendo en cuenta la dinámica y transformación que ha venido adquiriendo la Ciudad de Itagüí en los últimos años, producto del crecimiento urbano derivado de importantes proyectos de vivienda, comerciales y de servicios que incrementan*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

notoriamente la población, se requiere de una mayor planificación y, por ende, de mayores recursos. De esta forma, los proyectos que se desarrollen para el bien común deben atender de manera prioritaria la problemática y necesidades reales de la población itagüiseña en condiciones de vulnerabilidad, especialmente aquellas asociadas a riesgos latentes que, al no ser modificados o mitigados mediante la intervención del Estado sobre el entorno físico - ambiental, pueden generar un impacto social y económico significativo en el futuro.

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos y mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo. En este sentido, está intrínsecamente asociada a la planificación del desarrollo seguro y a la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de planeación y con la efectiva participación de la población. En aplicación del principio de precaución consagrado en la Ley 1523 de 2012, la autoridad administrativa debe adoptar medidas encaminadas a mitigar el riesgo existente ya sea por procesos en quebradas, taludes o laderas, estabilizar el equilibrio ambiental del sector y prevenir la gestación de nuevos riesgos, garantizando así la protección de la vida, los bienes y el ambiente.

Debido a esta situación, la Secretaría de Infraestructura, en conjunto con la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, identificaron diferentes puntos críticos en el municipio de Itagüí que requieren atención prioritaria. En dichas visitas se evidenció que, además de las quebradas que han presentado mayor vulnerabilidad por la falta de mantenimiento, lo cual provoca obstrucción de cauces, erosión de orillas y desestabilización de taludes en sus márgenes, existen también laderas y taludes en otros sectores del municipio con procesos de inestabilidad que representan un grave peligro de deslizamientos y movimientos en masa. Estas condiciones amenazan directamente a las viviendas cercanas, la infraestructura vial y los bienes públicos y privados, por lo cual se hace indispensable la ejecución de obras de mantenimiento de quebradas y de estabilización de taludes, tanto en sus márgenes como en laderas externas, garantizando así una gestión integral del riesgo.

La administración municipal, con el fin de propender por el manejo sostenible, la reducción de riesgos como las inundaciones, mejorar la calidad del agua y la recuperación integral de las quebradas, adelanta acciones tendientes a la prevención y/o mitigación del riesgo, orientadas a reducir eventuales colapsos, represamientos o desbordamientos en las fuentes hídricas. Como medida preventiva, se realizarán

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

intervenciones consistentes en la limpieza y remoción de residuos sólidos, de construcción y demolición en los cauces y zonas de retiro, reacomodación de rocas y material sedimentado para evitar la erosión y proteger las márgenes de las quebradas, así como la limpieza y mantenimiento en los canales en concreto y coberturas hidráulicas. Adicionalmente, teniendo en cuenta la identificación de procesos de inestabilidad en diversos sectores del municipio, se desarrollarán obras de estabilización de taludes y control de movimientos en masa en laderas, con el fin de mitigar riesgos asociados a deslizamientos que puedan comprometer viviendas, infraestructura vial, bienes públicos y privados, garantizando una gestión integral del riesgo y la seguridad de la población.

Así mismo, se motivó por parte de la Secretaría de Infraestructura el Acta No 01 Modificatoria de adición en valor al Contrato SI - CD - 057 - 2026, la cual fue sustentada con base en lo siguiente:

Durante los meses de mayo y junio de 2025, el municipio de Itagüí se vio afectado por una ola invernal de carácter excepcional, la cual generó un incremento significativo en las precipitaciones y condiciones de saturación del suelo en diferentes sectores del territorio municipal. Estas condiciones han mantenido escenarios de susceptibilidad a la ocurrencia de movimientos en masa, especialmente en zonas con antecedentes de inestabilidad geotécnica.

Como consecuencia de estas precipitaciones extraordinarias, en el Cerro de Las Luces – barrio El Guayabo del Municipio de Itagüí se presentaron múltiples movimientos en masa, los cuales generaron condiciones de inestabilidad en el terreno a lo largo del talud comprendido desde la urbanización Montefaro hasta el último tramo del Cerro de La Luces, en inmediaciones de la calle 70A. Estos eventos generaron una situación de riesgo para las viviendas y la infraestructura ubicadas en el área de influencia (Ver fotos 1 y 2).

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co



Fotos 1 y 2. Movimientos en masa ocurridos en el talud del Cerro de Las Luces, contiguos a la Urbanización Montefaro y a la calle 70A, en los cuales se evidencia su proximidad a viviendas y a espacios de uso social.

En atención a esta situación, y en el marco de la declaratoria de calamidad pública mediante el Decreto Municipal No. 515 del 05 de mayo de 2025, el Municipio de Itagüí adoptó las medidas necesarias para la atención de la emergencia y la reducción del riesgo existente.

En el marco de dicha declaratoria, la Administración Municipal inició de manera inmediata la ejecución de obras de mitigación provisionales, orientadas a la estabilización del talud, el manejo de aguas superficiales y la protección de las viviendas ubicadas en el área de influencia del evento (Fotos 3, 4 y 5).

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

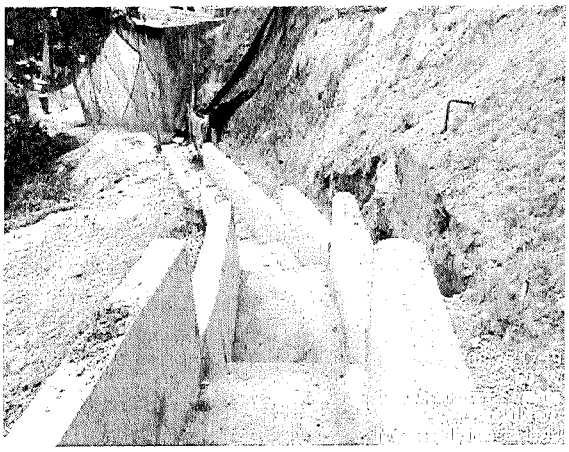





Fotos 3, 4 y 5. Obras de mitigación provisionales ejecutadas en el talud del Cerro de Las Luces, orientadas a la estabilización del terreno, el manejo y conducción de aguas superficiales, y la protección de las viviendas ubicadas en el área de influencia del evento.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 establece el principio de responsabilidad, conforme al cual las autoridades y entidades públicas deben

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

adelantar las acciones necesarias para la gestión del riesgo dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de proteger la vida, los bienes y el ambiente.

En desarrollo de las actividades de seguimiento técnico adelantadas por la Secretaría de Infraestructura en conjunto con la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, se ha evidenciado que, si bien las obras ejecutadas han permitido reducir parcialmente las condiciones de riesgo, persisten factores de inestabilidad asociados a la saturación del suelo, la escorrentía superficial y las condiciones geomorfológicas, que requieren la implementación de soluciones adicionales de carácter definitivo, con la finalidad de prevenir deslizamientos futuros en temporada de lluvias que llegaran a afectar la vía, la quebrada y en especial a la comunidad adyacente a ésta área de riesgo.

En este sentido, se hace necesario fortalecer las intervenciones mediante la ejecución de obras específicas como lo son:

1. Drenaje.
2. Estabilización y contención en laderas.
2.1. La construcción de cunetas revestidas en concreto para la captación y conducción de aguas superficiales.
2.2. La conformación de rondas de coronación para interceptar escorrentías provenientes de la parte alta del talud.
2.3. La implementación de drenes subhorizontales para el control de presiones de poros.
2.4. La instalación de estructuras de contención como muros de contención o gaviones.
3. De manera complementaria, podrán contemplarse sistemas de estabilización activa mediante anclajes activos o pasivos, entre otras, según las condiciones geotécnicas del sitio.
4. Se prevé la construcción de obras de disipación de energía en los puntos de descarga y la revegetalización y protección superficial del talud.

(...)

Por lo anterior, y considerando que el Contrato Interadministrativo No. SI-CD-057-2026 se encuentra vigente y que su alcance contempla la construcción de obras de drenaje, estabilización y contención en laderas, así como la intervención de quebradas en puntos críticos del municipio, se determinó la viabilidad técnica y

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

administrativa de atender esta necesidad a través del mismo, permitiendo incorporar de manera oportuna las obras requeridas, optimizando tiempos, recursos y capacidades institucionales.

En razón al alcance propuesto desde el Contrato Interadministrativo SI - CD - 057 - 2026 y la respectiva adición de recursos, ADELI debe iniciar el proceso de selección del contratista encargado del proceso constructivo, así como del **Interventor que hará el respectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental al mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84 y 85; y el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.**

Cabe precisar que ADELI se ha convertido en una empresa competitiva en el ámbito local y departamental, inscrita en el Registro Único de Proponentes - RUP -, lo cual nos permite participar en procesos de selección objetiva o celebrar cualquier tipo de contratos con el Estado, especialmente en actividades de gerencia de proyectos, ingeniería civil y arquitectura, mantenimiento y reparación de instalaciones e infraestructura y de espacio público, servicios de apoyo para la construcción, desarrollo urbano, ampliación infraestructura tecnológica y conectividad, interventorías, estudios y diseños para grandes proyectos, entre otras; siendo actividades comerciales habituales al desarrollo del objeto social de la entidad.

3. OBJETO DE LA INVITACIÓN.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, DRENAJES Y CONTENCIÓN EN LADERAS E INTERVENCIÓN DE QUEBRADAS EN DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

4. PLAZO.

El Contrato tendrá una duración de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La interventoría se realizará en diferentes sitios en la jurisdicción del municipio de Itagüí, según las zonas requeridas a intervenir por la Secretaría de Infraestructura.

La entrega de la información y resultados se realizará en las oficinas de ADELI (Carrera 49 No 50 A - 20, Tercer Piso, Centro Comercial Gran Manzana).

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No 147 para la vigencia 2026 del cuatro (04) de junio de 2026 y el Certificado de Vigencia Futura No 14 para la vigencia 2027 del cinco (05) de junio de 2026, ambos expedidos por la Dirección Administrativa y financiera de ADELI, con cargo al rubro 2.4.5.02.05.99 denominado EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SI-CD-057-2026 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, DRENAJE Y CONTENCIÓN EN LADERAS E INTERVENCIÓN DE QUEBRADAS EN DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Los recursos apropiados se distribuirán de la siguiente manera:

Presupuesto para la Vigencia 2026	Presupuesto con Vigencia Futura 2027	Total Recursos
$682.802.246	$328.311.123	$1.011.113.369

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La entidad dispone de un presupuesto oficial para el contrato equivalente a la suma de MIL ONCE MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.011.113.369) IVA incluido.

NOTA 1: Al momento de presentar la propuesta económica se debe tener en cuenta que cada uno de los costos directos no podrán modificarse en un porcentaje diferente al 10% por exceso o por defecto y los gastos reembolsables son fijos. Sin embargo, en ningún caso podrá superarse el valor definido como presupuesto oficial por la entidad.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

NOTA 2: El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: tasa pro deporte, estampillas y las demás retenciones como Industria y Comercio y retención en la fuente; el valor que ocasione la constitución de garantías y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA 3: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, o equipo de trabajo a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Si el proponente es persona jurídica, dicho pago deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley acompañada de copia de la tarjeta profesional, o por el representante legal. Si el oferente es directamente quien ejecute el trabajo deberá acreditar el pago de la seguridad social. Si al momento de presentar la propuesta el oferente interesado no cuenta con seguridad social, éste deberá anexar un certificado donde acredite que, de resultar elegido, realizará los pagos correspondientes de acuerdo con el presente numeral y los allegará a la entidad al momento de firmar el contrato. Será por cuenta del contratista el pago de todos los derechos e impuestos que se causen con ocasión de esta contratación y de los contratos que de ella puedan derivarse, que se encuentren vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de ofertas.

Al respecto se precisa: ***Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales.*** *La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

la liquidación y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. (Subrayado por fuera del texto original).

7.1 FORMA DE PAGO.

ADELI realizará el pago del contrato de conformidad a lo estipulado en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad.

8. ALCANCE / DESCRIPCIÓN GENERAL.

Con la interventoría se busca realizar un seguimiento a las intervenciones en algunos puntos críticos del Municipio de Itagüí con el fin de mitigar el riesgo, para esto se implementarán obras de estabilización de taludes como manejo de aguas y contención en laderas, de igual manera, intervenciones de mantenimiento en algunas quebradas del municipio.

Lo anterior, bajo los lineamientos de las normas técnicas y demás disposiciones legales aplicables, a fin de disponer de infraestructura apropiada que garantice las condiciones de seguridad para los habitantes.

8.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.

La interventoría tiene la obligación de velar por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas establecidas para el proyecto, teniendo en cuenta que las actividades de obra se deben realizar bajo las siguientes especificaciones técnicas:

8.1.1 Manual de Diseño y construcción Espacio Público para Medellín.

8.1.2 Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.

8.1.3 Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras de construcción. Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

8.1.4 Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional; Análisis y aplicación de

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.

8.1.5 Resolución No 2413 de 1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.

8.1.6 Decreto No 1072 de 2015, mediante el cual se regula el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

8.1.7 Decreto No 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", expedido por el Presidente de la República, a fin de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

8.1.8 Todos aquellos que el contratista considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto.

NOTA: Si con posterioridad a la fecha de la celebración o del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, se producen cambios en las normas técnicas contempladas, las partes se obligan en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación. En las normas nacionales, en cuanto a las especificaciones a que se refieren las mismas, se aplicara su última edición. No obstante, se aceptarán normas equivalentes debidamente reconocidas y aprobadas por la interventoría del proyecto.

La interventoría deberá efectuar el seguimiento a los cambios requeridos durante la ejecución en las normas o especificaciones técnicas.

9. VISITA TÉCNICA INFORMATIVA OBLIGATORIA: A fin de conocer por parte de los posibles oferentes los puntos de intervención para obras de estabilización, drenajes y contención en laderas e intervención de quebradas en diferentes puntos críticos, con el fin de verificar los alrededores e informarse de algunas condiciones evidenciables en campo, se ha programado en el cronograma del proceso una visita informativa obligatoria, al convertirse en un soporte o punto de partida en el reconocimiento de las condiciones mínimas, donde la interventoría podrá efectuar recomendaciones u observaciones en la visita o incluso al momento de adelantar la audiencia de riesgos.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Al respecto, se ha indicado:

(…) De tal modo, la exigencia de asistir a visitas de obra puede establecerse como requisito habilitante o criterio de evaluación, siempre que se garantice su razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación de los diferentes proveedores que participan dentro del proceso de contratación. Ahora bien, frente a la regulación de causales de rechazo en procedimientos competitivos deben estar necesariamente nominadas en la Ley o en el pliego de condiciones, y no puede realizarse, frente a su redacción, ninguna interpretación extensiva. Además, dichas causales de rechazo deben referirse a "defectos, omisiones o circunstancias esenciales y de carácter impeditivo que permiten deducir razonadamente que la misma no resulta favorable para los intereses de la entidad y los fines de la contratación y que de soslayarse se comprometería el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como el deber de selección objetiva".

En consecuencia, la estructuración de las visitas obligatorias en procedimientos de contratación no constituye per se una práctica restrictiva de la libre competencia, con la condición de que no tenga efectos excluyentes injustificados ni se utilice para favorecer a determinados oferentes. El artículo 1 de la Ley 155 de 195919 prohíbe prácticas que limiten la competencia o determinen precios inequitativos, pero admite restricciones legítimas cuando se orienten a proteger el interés público, garantizar la calidad técnica o prevenir riesgos dentro del proceso de contratación.

Al respecto, el Consejo de Estado hizo un análisis sobre la posibilidad de exigir la visita al sitio de la obra en los pliegos de condiciones como requisito para presentar la oferta, el Consejo de Estado – en Sentencia del 5 de junio de 2008 – se pronunció sobre su legalidad. Señaló que esta exigencia garantiza la consistencia económica de las ofertas, así como la cumplida ejecución del objeto contractual y, por lo tanto, es posible incluirla en los pliegos de condiciones. Además, explicó que es una medida idónea, necesaria y ponderada para la estructuración de las ofertas por parte de los proponentes (…)

Así las cosas, la exigencia de visitas obligatorias deben fundarse en el principio de proporcionalidad, que sujetan las actuaciones de las entidades públicas, independiente del régimen de contratación. Ello implica que debe estar orientada a garantizar la idoneidad de las propuestas, la correcta ejecución contractual, y

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

siempre que no tenga efectos excluyentes ni discriminatorios que limiten el acceso de oferentes idóneos, en garantía de los principios de igualdad y transparencia en los procesos de contratación.[2]

A propósito de esta obligatoriedad, se resalta lo estipulado en el artículo 2do de la Ley 1882 de 2018, el cual preceptúa: *"(...)* ***los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades****, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondía conforme con el contrato de interventoría".* (Negrilla por fuera del texto original).

10. AUDIENCIA PARA PACTAR LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. El procedimiento, rigor y trámite de esta actuación dentro del proceso para los oferentes, está determinada dentro de los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad que soportan la presente invitación.

Los interesados en participar en la audiencia de determinación y asignación de riesgos deberán efectuar de manera obligatoria la inscripción previa, hasta el día 10 de junio de 2026, para ello, deberá enviarse la solicitud de asistencia únicamente al correo observacionesinvitacion@adeli.gov.co. Deberá indicarse los siguientes datos: Nombre de la empresa o del consorcio o unión temporal o persona natural, NIT – C.C; así mismo, nombre, número de identificación y cargo de las personas que asisten de acuerdo al personal requerido, número de teléfono fijo y/o celular.

10.1 ACLARACIONES A LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN DENTRO DE LA AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Dentro de la audiencia de asignación y distribución de riesgos, se procederá a abrir el espacio para que los asistentes presenten las solicitudes de aclaración que requieran, las cuales serán decididas dentro de la audiencia de ser posible, generando con ello la viabilidad en algunos casos, de hacer modificación a la invitación privada de oferta.

[2] Concepto C–1519 de 2025, de la Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 4 Colombia Compra Eficiente.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

11. CONDICIONES DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2021, establece:

> ***ARTÍCULO 30°.*** *De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero del cumplimiento.*
>
> *De conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual".*
>
> *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*
>
> ***ARTÍCULO 31°. DEL SUPERVISOR.*** *Se llamará supervisor a la persona de planta vinculada a ADELI designada por la Gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

Para el seguimiento al contrato de interventoría, se asignará un supervisor designado por parte de ADELI, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato e igualmente velará por el estricto cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, estará facultado para solicitar aclaraciones, modificaciones o adiciones a la minuta contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

12. ACTIVIDADES, RESULTADOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

12.1 ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA.

12.1.1 Realizar durante la primera semana, posterior a la suscripción del acta de inicio, la revisión integral de la propuesta del contratista adjudicatario de la ejecución de obra, el detalle de su AU, el presupuesto ofertado y los análisis de los precios unitarios que respaldan la oferta, además del cronograma y organigrama del proceso constructivo presentado por esté. Todo esto con el fin de verificar que lo señalado por el adjudicatario este dentro del alcance del proyecto, que los procesos constructivos a implementar tengan validez frente al objeto contratado, con las especificaciones establecidas en los ítems del presupuesto y demás documentación soporte y principalmente dentro de la duración del proyecto.

12.1.2 Revisar periódicamente y durante la ejecución del proyecto el balance financiero del contrato (s) y el seguimiento al cronograma de actividades propuesto por el contratista de obra. Esto para garantizar que se le informe a la supervisión de ADELI de forma anticipada sobre la necesidad de realizar alguna modificación al contrato (s). En todo caso será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de ADELI la determinación final.

12.1.3 Coordinar los comités de obra los cuales se realizarán con la frecuencia acordada entre el interventor y la supervisión por parte de ADELI, en ellos se verificará el cumplimiento del programa de trabajo, se aprobarán cambios de obra, se aclararán dudas sobre las especificaciones y en general, se hará seguimiento al desarrollo de los procesos constructivos. Además, la Interventoría deberá estudiar y analizar, las modificaciones requeridas dentro del contrato de ejecución de obra, las cuales tendrán que estar soportadas mediante actas de justificación aprobadas por la interventoría. Los comités serán integrados por los directores y residentes, tanto de obra como de interventoría, a estos comités podrán asistir los representantes por parte de ADELI y

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüi
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 -8
adeli.gov.co

del comité técnico de acompañamiento.

12.1.4 Evaluar semanalmente en compañía del contratista del proceso constructivo, la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos, se deberá levantar acta suscrita por los ingenieros residentes del contratista de obra y de la interventoría, allí se consignará el estado real de los trabajos, en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos, dejando constancia de los correctivos a implementar para subsanarlo, los cuales se reflejarán en una modificación al programa de obra, esto deberá ser reportados al supervisor por parte de ADELI, para que a su vez sean informados al comité técnico de acompañamiento.

12.1.5 Realizar seguimiento a la relación de los empleados y trabajadores asignados por el contratista a la obra, los no postulados y postulados en su propuesta y el listado de la mano de obra no calificada, verificando que se cumplan las estipulaciones de salarios, honorarios, jornales que se incluyeron en la discriminación de la "A" (Administración). Todo personal deberá ser idóneo y calificado para las actividades a desarrollar y deberá perdurar en el tiempo hasta la entrega y finalización del contrato, a satisfacción de ADELI (de conformidad con al AU oficial). Adicionalmente la interventoría deberá verificar dentro de la gestión legal y jurídica que el contratista cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: No contratar personas menores de edad, suscripción de contratos de trabajo del personal empleado en la ejecución del proceso constructivo, pago oportuno de los salarios cotizados y que estos no sean inferiores al mínimo legal vigente, pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo, pago del subsidio del transporte, afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las empresas promotoras de salud (E.P.S) a las administradoras de fondos de pensiones (A.F.P) y a las administradoras de riesgos laborales (A.R.L) de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). (Según aplique).

12.1.6 Verificar que el contratista cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, como las prestaciones sociales del personal empleado en el proceso constructivo, dentro de

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

los periodos y plazos establecidos por la Ley, entre ellas: Prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del contratista, con el fin de verificar los respectivos pagos. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etc., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos.

12.1.7 Controlar, vigilar y exigir la implementación de los planes de reducción de riesgos y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento y que fueron establecidos en la propuesta del contratista de ejecución de obra.

12.1.8 Velar por cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el manual de gestión socio ambiental; el costo de la aplicación de dicho manual se establece desde el presupuesto de obra y es objeto de control por parte de la interventoría, teniendo en cuenta además las obligaciones impuestas según licencias, permisos o autorizaciones ambientales dadas por la autoridad ambiental para el desarrollo de los proyectos. Así mismo, exigir que las actividades sean ejecutadas dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre el manejo de impacto ambiental establecidas en los documentos del contrato de ejecución de obra y en la legislación colombiana. (Cuando aplique).

12.1.9 Revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados y en general toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance financiero general de la obra ejecutada. Para esto y en asocio con el contratista de obra deberá verificar y certificar las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y precios para efectos de elaboración de las actas de pago.

12.1.10 Revisar los alcances y controlar las vigencias de las pólizas y solicitar sus ampliaciones, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el contratista de ejecución de obra siempre esté amparado por la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, la cual se debe mantener vigente durante los

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

límites establecidos para cada caso particular. En caso de un siniestro la interventoría deberá soportar los oficios para que ADELI comunique a la aseguradora la terminación del objeto contractual, a fin de contabilizar los cinco (5) años de estabilidad de la obra, o las pólizas que sea necesario afectar.

12.1.11 Suscribir el acta de recibo de obra a satisfacción una vez sea finalizada la obra objeto de la interventoría.

12.1.12 Presentar la proyección del acta de liquidación del contrato de ejecución de obra, dentro del plazo establecido en el mismo, oficiando dicha proyección a ADELI, posteriormente efectuar la suscripción de la misma.

12.1.13 Velar por la disposición de la imagen institucional de ADELI y del municipio, en la publicidad de las actividades objeto de los contratos tanto del proceso constructivo como de la interventoría, al igual que en los espacios donde se desarrollen. Las vallas, pasacalles u otros avisos informativos tendrán unas dimensiones acordes a las especificaciones establecidas por el área de comunicaciones de ADELI y de la Secretaría de Comunicaciones del Municipio.

12.1.14 Verificar que el contratista de obra, en caso de algún descubrimiento de ruinas prehistóricas, sitios de asentamientos indígenas o de época colonial, reliquias, fósiles meteoritos u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o minerales de interés comercial o científico durante la construcción de las mismas, efectúen el plan de prospección arqueológica en la fase de excavaciones o cajeos; y que de inmediato suspendan transitoriamente los trabajos en el sitio del descubrimiento notificando al Interventor, quien dará aviso a ADELI y a la autoridad oficial que tenga a cargo la responsabilidad de investigar y evaluar dichos hallazgos. El contratista ejecutor de obra, a pedido del Interventor, colaborará en su protección. Cuando la investigación y evaluación de los hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés comercial o científico retrase el avance de la obra, el Interventor deberá efectuar en conjuntos con el Constructor, los ajustes pertinentes en el programa de trabajo, debidamente revisados y avalados por ADELI. (Cuando aplique).

12.1.15 Velar por el cumplimiento de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, teniendo en cuenta que el contratista de ejecución de obra aprobó la distribución de los riesgos estimados, en la posibilidad de eventos naturales que afecten los proyectos a

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

desarrollar, así mismo hacer un seguimiento específico a la matriz de riesgos soporte de los procesos.

12.1.16 Suministrar y consolidar en el informe semanal los indicadores del Plan de Desarrollo Municipal actual con la información de las intervenciones realizadas dentro del alcance del contrato de acuerdo con la competencia del proyecto, en coordinación con el supervisor de ADELI y el profesional asignado por parte de la secretaría de infraestructura de la alcaldía de Itagüí.

12.1.17 Exigir al Contratista de obra la elaboración y entrega de los planos definitivos (record) de la obra construida, los cuales deben incluir todas las actualizaciones realizadas durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados como requisito previo para la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Obra. (En caso de que aplique).

12.1.18 Llevar junto con el constructor un diario de la obra que debe permanecer disponible en la oficina de campo de la Interventoría, en el cual se consignarán de manera legible todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste debe iniciarse el día en que se realice la reunión técnica inicial.

12.1.19 Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes o mejores cuando fuere necesario.

12.1.20 Velar por el cumplimiento de la calidad del servicio y/o materiales o personal empleados por el contratista, a partir de las especificaciones impuestas por las normas técnicas vigentes aplicables.

12.1.21 Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico para cualquier tipo de modificación al contrato. Justificar y solicitar a ADELI las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

12.1.22 Constatar que el contratista de obra evalúe e inspeccione las áreas donde se desarrollará el proyecto, de acuerdo con la programación presentada por el contratista,

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las consideraciones pertinentes.

12.2 RESULTADOS.

12.2.1 Informes ejecutivos semanales de seguimiento a la ejecución de obra, que resuma los porcentajes de avance, empleos generados, cantidades significativas, obras adicionales y extras.

12.2.2 Informe mensual por parte del equipo de interventoría, en físico y/o en medio digital, dirigido a la supervisión por parte de ADELI, en el que se evidencie el avance de cada proyecto, su evaluación financiera, el correcto seguimiento a la programación, los aspectos sociales, ambientales y demás actividades establecidas en cada contrato de ejecución de obra.

12.2.3 Informe final entregado por parte del equipo de interventoría, en físico y/o en medio digital, a la supervisión por parte de ADELI, en el que se evidencie el recibo a satisfacción de las obras y la correspondiente proyección de acta de liquidación del proyecto objeto de la interventoría.

12.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR.

12.3.1 Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y resultados descritos desde los estudios de necesidad, en la invitación privada y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

12.3.2 Atender e incorporar dentro de su diagnóstico y modelación aquellas recomendaciones y parámetros que brinde el supervisor que participe en el proyecto, para permitir un manejo eficiente de los recursos.

12.3.3 Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleará en el desarrollo del contrato. Así como dotar de los uniformes que los identifique, requisitos esenciales para el inicio de actividades, los cuales deberán ser verificados y aprobados por el supervisor de ADELI.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

12.3.4 Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la suscripción del acta de inicio.

12.3.5 Presentar oportunamente al supervisor del contrato los informes requeridos para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la ejecución del contrato.

12.3.6 Realizar las actividades objeto del contrato con la mayor diligencia y cuidado, a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el contratante.

12.3.7 Presentar las facturas una vez se entreguen los servicios, con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.

12.3.8 Proveer a su costo todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente proceso.

12.3.9 No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI o del municipio de Itagüí.

12.3.10 Responder en los plazos que ADELI establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

12.3.11 Suscribir el Acta de Liquidación del contrato, en los términos estipulados en las normas vigentes.

12.3.12 Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

12.3.13 Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Obligación que será verificada por supervisores con los siguientes documentos: a) La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. b) Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso. c) El interventor debe constatar en campo dicha obligación, del contratista de dotar de Elementos de Protección Personal, y solicitar al contratista formato de entrega de los mismos, que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en la ejecución del contrato, dejando todas las evidencias en el informe parcial, y debe ser revisada en cada pago.

12.3.14 Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; en caso de incumplimiento, ADELI podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del contratista.

12.3.15 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente proceso y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

12.3.16 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en aquellas que la modifiquen, deroguen o adicionen.

12.3.17 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

12.3.18 Verificar que el contratista de la obra al momento de la terminación del contrato se encuentre a paz y salvo con sus trabajadores en relación con las obligaciones de salarios y prestaciones sociales.

12.3.19 Avalar cada acta de obra presentada por el contratista de la obra con sus respectivas memorias, cantidades y **registro fotográfico con su respectiva marca de agua donde se evidencie la fecha hora y lugar.**

12.3.20 Dar cumplimiento a todas aquellas actividades que son responsabilidad de la interventoría según lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

12.3.21 Aportar para la etapa de liquidación, además de los documentos y demás requisitos obligatorios inherentes al proyecto, lo siguiente:

12.3.21.1 Soportes y pagos del fondo nacional de formación profesional de la industria de la construcción FIC o carta de exoneración (Con la carta vigente se debe anexar tarjeta profesional del contador y carta de la junta central de contadores).

12.3.21.2 Certificado de no reclamaciones, investigaciones y sanciones laborales. (MINISTERIO DE TRABAJO).

12.3.21.3 Documento suscrito por cada profesional que intervino en el proyecto en el que manifieste que el interventor canceló los honorarios, salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

12.3.22 Apoyar al contratista de obra en la realización de las encuestas de satisfacción de la comunidad, al culminar el proyecto, de conformidad a los formatos suministrados por la Secretaría de infraestructura del municipio de Itagüí (según aplique).

12.4 OBLIGACIONES DE ADELI.

12.4.1 Cancelar el valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el mismo.

12.4.2 Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

12.4.3 Designar un supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

13. INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.

La invitación contiene la información pertinente y necesaria para la presentación de la propuesta y seleccionar un contratista que lleve a cabo la interventoría al proyecto de construcción para las obras de estabilización, drenajes y contención en laderas e intervención de quebradas en diferentes puntos críticos del municipio de Itagüí.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

El oferente deberá verificar las instrucciones, alcance, condiciones, necesidad y en general, todo lo consignado en los documentos y anexos a la invitación, los cuales constituyen la fuente de consulta y de conocimiento para la elaboración de la propuesta.

Con la presentación de la oferta conforme a esta invitación privada, el oferente manifiesta que estudió y conoció la invitación y todos los documentos que hacen parte integral de ella, que en caso de dudas o inquietudes obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de la invitación y que además formuló su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.

La información contenida en el presente documento sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado esta entidad con anterioridad a la fecha de inicio del presente proceso de invitación privada.

El hecho que el oferente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados las actividades objeto de la presente Invitación Privada, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

14. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

En la presente contratación podrán participar todas las personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de requisitos de habilitación que establece la presente invitación:

14.1 TIEMPO DE EXPERIENCIA.

14.1.1 Individualmente: (i) Personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) personas jurídicas nacionales que se encuentren debidamente inscritas en Cámara de Comercio o extranjeras que cuenten con documento equivalente según la legislación aplicable, con no menos de cinco años de existencia de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso y acreditar que su duración no será inferior al plazo de

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434-8
adeli.gov.co

ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más (art 6º Ley 80 de 1993), si es persona natural se tendrá en cuenta desde la expedición de la tarjeta profesional.

14.1.2 Conjuntamente: (i) Unión de Personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) unión de personas jurídicas nacionales que se encuentren debidamente inscritas en Cámara de Comercio o extranjeras que cuenten con documento equivalente según la legislación aplicable; (iii) unión de personas naturales nacionales o extranjeras y de personas jurídicas nacionales que se encuentren debidamente inscritas en Cámara de Comercio o extranjeras que cuenten con documento equivalente según la legislación aplicable. En todo caso la suma de los integrantes deberá cumplir con no menos de ocho años de inscripción ante la entidad respectiva de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso, si es persona natural se tendrá en cuenta desde la expedición de la tarjeta profesional.

Los oferentes cualquiera sea su forma de participar y presentar oferta, deberán tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales.

14.2 TIEMPO DE EXPERIENCIA CON CRITERIO PREFERENCIAL DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

14.2.1 Individualmente: (i) Personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) personas jurídicas nacionales que se encuentren debidamente inscritas en Cámara de Comercio o extranjeras con documento equivalente según la legislación aplicable, con no menos de cuatro años de existencia de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso y acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más (art 6º Ley 80 de 1993), si es persona natural se tendrá en cuenta desde la expedición de la tarjeta profesional.

14.2.1 Conjuntamente: Unión de Personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) unión de personas jurídicas nacionales que se encuentren debidamente inscritas en Cámara de Comercio o extranjeras que cuenten con documento equivalente según la legislación aplicable; (iii) unión de personas naturales nacionales o extranjeras y personas jurídicas nacionales que se encuentren debidamente inscritas en Cámara de Comercio o extranjeras que cuenten con documento equivalente según la legislación aplicable. En todo caso la suma de los integrantes deberá cumplir con no menos de siete años de inscripción de manera previa a la fecha de cierre del presente

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

proceso, si es persona natural se tendrá en cuenta desde la expedición de la tarjeta profesional.

Los oferentes deberán tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Se entenderán como tales aquellas que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

i. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

ii. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

iv. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Todas las certificaciones contenidas en los Formatos (14,15,16 y 17) deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de oferentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y que tenga una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) en el consorcio o la unión temporal.

14.3 INSCRIPCIÓN EN EL RUP Y CLASIFICACIÓN:

Los interesados en esta Invitación Privada de Oferta deberán estar inscritos de manera obligatoria en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

El proyecto para ejecutar en este proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80	10	16
Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
	81	10	15
	Servicios basados en ingeniera, investigación y tecnología.	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura
	77	10	18
	Servicios medioambientales.	Gestión medioambiental.	Auditoría Ambiental
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 801016, 811015 y 771018			

14.4 DE LA RECIPROCIDAD.

Se concederá al Oferente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

14.5 CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS.

Se establece de conformidad a los requisitos de ley para la contratación de régimen especial, según lo estipulado en la presente invitación privada. Los aspectos jurídicos

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 -
adeli.gov.co

no darán lugar a puntaje, pero acreditan la participación de las personas para su evaluación.

La oferta deberá ser suscrita por la persona natural o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley cuando de ello se trate, o por apoderado, debiéndose anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por ley.

En el evento que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad para contratar en el presente proceso de selección, deberá presentar copia del acta de junta de socios, junta directiva o asamblea general de socios, o extracto de esta, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la oferta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

Para el efecto se verificará jurídicamente que el documento acreditado sea anterior a la fecha de cierre que otorga facultades, el mismo tendrá que ser acreditado mediante copia simple del folio de libro correspondiente registrado en la cámara de comercio, en caso de no acreditar dicho documento se entiende que no se dispone de capacidad jurídica para la presentación de la oferta. ADELI se reserva el derecho de verificar esta información contra libro original de registros de cámara de comercio.

14.5.1 Índice o Tabla de Contenido: La oferta tendrá que contener el índice o tabla donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la oferta, en el orden aquí establecido, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo. Si al momento del cierre no se encuentra este documento, tendrá que hacerse durante la apertura de ofertas a mano alzada por quien entrega la misma.

14.5.2 Carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal de la persona juridica, el representante del consorcio o unión tempral o por la persona natural.

14.5.3 Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

de cierre del plazo de presentación de ofertas. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la oferta.

Nota: Para el caso de personas extranjeras sin domicilio en Colombia tendrá que acreditar el documento equivalente en su país.

14.5.4 Certificación del cumplimiento en obligaciones de pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social y resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

14.5.4.1 Para personas jurídicas:

Presentar certificación expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Anexar los documentos del revisor fiscal (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

14.5.4.2 Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar, Servicio Nacional de Aprendizaje (Según aplique). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

14.5.4.3 Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y el pago mes vencido según lo establecido por el Decreto 1273 de 2018.

*"**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.** El pago de las*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.

Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados".

OBSERVACIÓN: *"Con la reforma pensional Ley 2381 de 2024, a partir del 1 de julio de 2025, **las reglas cambian**. El **artículo 7** de dicha ley introduce deberes explícitos para los empleadores y contratantes en materia de aportes: ahora serán responsables de la cotización a la seguridad social de **sus contratistas en lo que respecta a su proceso de pago** al igual que la de sus trabajadores dependientes.*

*En la práctica, cuando el contratista emite su factura o cuenta de cobro, la empresa debe calcular el **Ingreso Base de Cotización —IBC—** aplicable y descontar de sus honorarios los porcentajes correspondientes a cada aporte. Concretamente, la empresa **descontará un 16 % para pensión**, lo que corresponda al fondo de solidaridad pensional (si aplica), **un 12,5% para salud**, así como el **porcentaje completo de riesgos laborales** que corresponda según la clasificación de riesgo del contratista. Una vez efectuadas estas retenciones, la empresa realiza el **pago total de los aportes** al Sistema de Seguridad Social a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes —PILA—.*

Si el independiente tiene varios contratos por prestación de servicios, cada uno de los contratantes debe realizar el descuento correspondiente y pago de los mismos.

Es importante destacar que dentro de la Ley 2381 de 2024 se creó esta obligación de forma integral: la empresa debería no solo hacer el pago, sino también cumplir con reportar novedades y mantener la información actualizada. De acuerdo con la ley, el

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

contratante ***respondería por la totalidad del aporte****, incluso si omitió descontarle al contratista sus aportes".*[3]

Así mismo, se precisa que la Sala Plena de la Corte Constitucional mediante Auto 841 de 2025, ha ordenado la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, Ley de Reforma Pensional y devolverla a la Cámara de Representantes, para que se subsane un vicio de trámite, por lo cual, una vez entre en vigencia en su totalidad, deberá darse su aplicación.

14.4.5.4 Para personas extranjeras:

Si la oferta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la oferta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en la invitación.

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: (aplica para personas naturales).

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la oferta se encuentra afiliado (activo) al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los Oferentes y contratistas, el Decreto 1273 de 2018 en su artículo 3.2.7.1., establece que el ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de

[3] Recuperado de: https://siemprealdia.co/colombia/derecho-laboral/pago-de-la-seguridad-social-de-contratistas-e-independientes/

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente.

En los contratos de duración y/o valor total indeterminado no habrá lugar a la mensualización del contrato. En este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen durante cada periodo de cotización.

14.5.5 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y de la persona jurídica (o persona natural). Dicho certificado debe contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. (En caso de consorcio o unión temporal deberá aportarse por cada integrante).

14.5.6 Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente, del representante legal y de la persona jurídica (o persona natural). Dicho certificado debe contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. (En caso de consorcio o unión temporal deberá aportarse por cada integrante).

14.5.7 Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal, así como el certificado consultado en el Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC del representante legal o de la persona natural para ambos casos. Dichos certificados deben contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. (En caso de consorcio o unión temporal deberá aportarse por cada integrante).

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí • ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

14.5.8 Certificado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal o de la persona natural. (Vigente). (En caso de consorcio o unión temporal deberá aportarse por cada integrante).

14.5.9 Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales, del representante legal o de la persona natural o miembros de los consorcios o uniones temporales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: Al momento de diligenciar los datos requeridos para la generación del certificado se deberá indicar a **ADELI** con **NIT 900.590.434 – 8** como empresa consultante.

Tipo de documento

Número de documento

Fecha de expedición del documento de identificación

Empresa o entidad consultante

NIT empresa o entidad consultante

14.5.10 Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT) con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Observación: El RUT aportado deberá tener actualización, generación o expedición con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Así mismo, la clasificación de la actividad deberá coincidir con el alcance del objeto del contrato a ejecutar.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

En caso de que el Oferente favorecido con la adjudicación, se hubiese presentado bajo un consorcio o unión temporal, deberá presentar de manera OBLIGATORIA para la suscripción del contrato, el RUT de la respectiva modalidad asociativa.

14.5.11 Formato único de la Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica o de la persona natural (actualizada).

14.5.12 Fotocopia de cédula del representante legal de la persona jurídica o del representante de las modalidades asociativas (unión temporal o consorcio) o de la persona natural proponente.

14.5.13 Estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el contrato cuando se trate del representante legal de una persona jurídica. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las ofertas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar la copia del acta respectiva o certificación al respecto. La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma de la invitación para el respectivo cierre.

14.5.14 Certificación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades – FORMATO No 16: Los invitados no podrán estar incursos en inhabilidad e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Artículo 7° del Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2021, el cual establece: *"**ARTÍCULO 7º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN**. En los procesos contractuales que adelante La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecido en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen la materia. En los contratos que celebre La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", se aplicarán de igual forma las normas sobre conflicto de intereses que establece el Código de Comercio, la Ley 155 de 1959 y las normas que las modifiquen, aclaren o complementen, así como las demás normas sobre la materia que las leyes establezcan. En todo caso, cuando sobrevenga un evento que pueda dar lugar a conflicto de intereses, se aplicará la regla según la cual debe privilegiarse el*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

mejor interés para La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI". Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación privada, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

14.5.15 Los invitados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del proyecto; los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente a ADELI de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deberá anexar el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal (Ver Formato).

14.5.16 Certificado de verificación de la situación militar de la persona natural menores de 50 años: Conforme al Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993: *"(...) las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente*" y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificará del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

14.5.17 Certificado Bancario correspondiente al año 2026, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata) la cual debe estar activa, cédula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

14.5.18 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes vigente, actualizado y en firme, en original, o de manera digital en la forma como establecen las Cámaras de Comercio su acceso digital con pin de verificación vigente.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

OBSERVACIÓN: La entidad tendrá en consideración los plazos establecidos por la Ley para la renovación del mismo ante la Camara de Comercio respectiva.

Así mismo, el Decreto en mención, estipula lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.*** *Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*
>
> *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el* ***quinto día hábil del mes de abril de cada año.*** *De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*
>
> *Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.*
>
> *(...)*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.4. Función de verificación de las cámaras de comercio.*** *Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación.* ***Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.***
>
> ***El trámite de la impugnación de inscripciones en el RUP debe adelantarse de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.*** *(Subrayado y negrilla por fuera del texto original).*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

14.5.19 AVAL DE LA OFERTA. En el caso de personas jurídicas o de consorcios o uniones temporales, que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y cuyo representante legal no sea ingeniero civil, estas deberán presentar carta de presentación de la oferta avalada por un profesional de esta disciplina, acompañada de la fotocopia de la respectiva matricula profesional, certificado de vigencia de esta y cédula de ciudadanía, no se acepta el aval para persona natural. (Artículo 20 de la Ley 842 de 2003).

14.5.20 FOTOCOPIA DE MATRÍCULA PROFESIONAL. Para personas naturales copia de la matricula profesional como ingeniero civil y certificado de vigencia (según corresponda) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas, para efectos de verificar que no tengan procesos de ninguna índole en su contra.

14.5.21 RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (FORMATO No 3). Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar y firmar el formato que se anexa "Relación de multas y sanciones", establecido por ADELI, donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación, toda vez que en el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta exigencia.

14.6 PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

La oferta deberá ser válida durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de esta, pero si las necesidades de la entidad así lo exigen, esta podrá solicitar al oferente, que antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término superior al inicialmente señalado, debiendo el oferente proceder en conformidad. Así mismo, se podrá generar prorroga de manera tacita, en razón a las actuaciones de las partes.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

14.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Bajo el principio de responsabilidad y economía procesal, la propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia desde el cierre del proceso hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento, tomando como consideración el cronograma establecido y sus respectivos avisos públicos modificatorios, según aplique. En este sentido, es obligación del proponente la ampliación de la vigencia de la póliza hasta que se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de su representante legal; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La no entrega de este documento al momento del cierre del proceso genera el rechazo de la propuesta en atención a lo preceptuado a la Ley 1882 de 2018.

14.8 CONDICIONES Y REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OFERTA.

El Oferente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de este ítem al momento del cierre y presentación de su oferta, a fin de validar los requisitos de participación. No se aceptarán documentos de este ítem aportados con posterioridad

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

a la fecha de cierre de la invitación bajo los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, trasparencia contenidos en nuestro Manual de Contratación de ADELI.

14.8.1 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA (FORMATO No 9).

Deben aportarse los certificados expedidos por las entidades públicas contratantes y deberá contener la información que permita deducir la idoneidad del Oferente. Cuando las obras objeto de la interventoría se ejecuten en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación; sin este requisito NO se tomará en cuenta como experiencia. El FORMATO deberá ser soportado por cada certificación que pretenda hacerse validar en este proceso.

14.8.2 OFERTA TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PRINCIPAL).

El oferente tendrá que acreditar al momento del cierre y entrega de su propuesta la documentación soporte de todo el equipo de trabajo postulado para el contrato, con el cual desarrollará las actividades propias del contrato, por lo tanto tendrá que anexar a la propuesta un título dentro de este capítulo denominado oferta técnica hojas de vida, certificaciones de experiencia, certificados de estudios, matrículas y tarjetas profesionales, COPNIAS vigentes según el perfil, de tal suerte que se dispondrá de un equipo de trabajo principal con personal que acredite los perfiles que a continuación se describen y un mínimo de experiencia que permita la comparación de las propuestas en su aspecto técnico. En la presentación de la propuesta técnica de recurso humano, debe acreditar las respectivas hojas de vida de cada postulado, actas de grado de profesionales, matriculas o tarjetas profesionales acompañados de la respectiva vigencia, para el caso de ingenieros y arquitectos (COPNIA), certificaciones de experiencia debidamente suscritas por el representante legal de la firma que las expide y que contengan cargos, fechas de inicio y terminación y objetos de la actividad ejecutada, la entidad se reserva el derecho de verificar esta información con las entidades contratantes en donde el grupo de trabajo fungió en los cargos acreditados para este proceso. (Para lo cual se podrá solicitar bitácoras, actas de comités de obra, actas de avance de obra y documentos en que se verifique la información).

Equipo de trabajo principal: Personal idóneo para todos los conceptos de la invitación a presentar oferta.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

CARGO DENTRO DEL PROYECTO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	100%	Ingeniero Civil o Arquitecto o arquitecto constructor.	Experiencia general no inferior a diez (10) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre de la actual invitación). Experiencia mínima como Contratista, director o coordinador de interventoría en dos (02) contratos de interventoría de obras de infraestructura en proyectos de construcción para obras de protección o muros de contención o estabilización de taludes con entidades estatales.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100%	Ingeniero Civil o Arquitecto o arquitecto constructor o constructor civil.	Experiencia general mínimo de cinco (5) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre de la actual invitación). Experiencia mínima como director o Residente de interventoría en un (1) contrato de interventoría de obras de infraestructura en proyectos de construcción

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

CARGO DENTRO DEL PROYECTO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
			para obras de protección o muros de contención o estabilización de taludes con entidades estatales.
RESIDENTE SOCIO - AMBIENTAL	100%	Ingeniero ambiental o ingeniero sanitario con especialización en ambiental.	Experiencia general no inferior a tres (3) años, (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre de la actual invitación). Experiencia Específica mínima como profesional socio – ambiental o ambiental, en un (1) proyecto de obra civil con entidad estatal.

OTRO PERSONAL SOPORTE DEL RECURSO TÉCNICO HUMANO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (En todo caso tendrá que estar incluido en la propuesta económica): La hoja de vida de este personal tendrá que ser acreditada al momento de cierre de la propuesta a fin de comparar la capacidad técnica de personal de interventoría, no se permitirá ninguna presentación de personal con posterioridad al cierre del proceso so pena de rechazo de la propuesta.

ADELI considera que, en este proyecto, además del equipo principal solicitado y el cual será sujeto de evaluación requiere un personal mínimo de apoyo profesional al equipo principal con determinada idoneidad, experiencia general, específica y con una dedicación durante el plazo contractual mínima requerida, que debe postularse al momento del cierre del proceso y que debe cumplir con el siguiente perfil, a saber:

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

CARGO DENTRO DEL PROYECTO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
RESIDENTE SST	100%	Tecnólogo en salud ocupacional o áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo	Experiencia general no inferior a un (1) año, contados a partir de la expedición de la licencia, para lo cual deberá aportar copia de este documento. Experiencia Específica mínima como técnico SISO o residente o profesional SST, en dos (2) proyectos de obras civiles con entidades estatales.
(2) DOS TECNÓLOGOS EN CONSTRUCCIONES CIVILES	100%	Tecnólogo en construcciones o en obras civiles o áreas a fines a la ingeniería o ingeniero civil.	Experiencia general no inferior a dos (2) años, contados a partir del acta de grado, la fecha de cierre del actual proceso de contratación. Experiencia mínima como auxiliar o residente auxiliar o tecnólogo en dos (2) proyectos de obras civiles o Interventoría de obras con entidades estatales.

14.8.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA OFERTA.

Para la presente invitación, los Oferentes acreditarán una experiencia general que será verificada únicamente en el Certificado del Registro Único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia),

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 -
adeli.gov.co

relacionando los respectivos contratos en el FORMATO dispuesto en la invitación para tal fin.

La experiencia que pretendan hacer valer en el proceso en dicho formato indicará de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia se validará la experiencia de las respectivas certificaciones aportadas al proceso, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que tenga que hacer la entidad, esto es, la verificación de documentos de pago respectivos a los contratos (facturas o equivalentes de su legislación).

Para la acreditación de la experiencia requerida, además de consignarse en formato de experiencia del Oferente, toda la información solicitada, según corresponda, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar máximo dos (2) contratos terminados y ejecutados en su totalidad, que tengan como objeto o incluyan en su alcance la Interventoría a la construcción de obras de protección o muros de contención o estabilización de taludes, los cuales deben encontrarse inscritos en el registro único de proponentes "RUP en las siguientes clasificaciones (todas):

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	**80**	**10**	**16**
Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
	81	**10**	**15**
	Servicios basados en ingeniera, investigación y tecnología.	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura
	77	**10**	**18**

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

	Servicios medioambientales.	Gestión medioambiental.	Auditoría Ambiental
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 801016, 811015 y 771018			

Así mismo, la suma del valor de los contratos deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (577) SMMLV) a la fecha de terminación de los mismos.

Acreditación de la experiencia:

El Oferente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMATO dispuesto en la invitación privada de oferta (Experiencia general del Oferente) se encuentran inscritos en el RUP. *No se tendrán en cuenta para la verificación los contratos que no estén registrados en el RUP.*

La experiencia acreditada deberá ser soportada con la respectiva certificación de la entidad contratante, la cual deberá contener la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, valor inicial en SMMLV, valor total, porcentaje de participación en caso de proponentes plurales (consorcio o Uniones Temporales); debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o por el servidor competente de la entidad. La experiencia será verificada del RUP y complementada con el formato y con la certificación del contrato relacionado.

Para el caso de contratos con entidades públicas (liquidadas, que ya no existen) si no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del contrato y acta de terminación o acta de liquidación de los mismos que den cuenta del valor ejecutado.

Si la experiencia fue adquirida en consorcio o unión temporal debe contener el porcentaje de participación del Oferente y solo se validará para esté efecto el mismo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá aportar mínimo un contrato para acreditar la experiencia en las mismas condiciones de clasificación y de objeto.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Para efectos de evaluación de la experiencia General, si el oferente registra más de los contratos exigidos en este ítem para la misma experiencia, ADELI ÚNICAMENTE tendrá en cuenta los dos primeros contratos relacionados en el anexo referido, en el orden consecutivo. Los Oferentes deberán diligenciar toda la información requerida en el anexo de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán contratos en ejecución.

14.8.4 CONDICIONES FINANCIERAS DEL OFERENTE:

El Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.1.6.2., lo siguiente: "*Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (...) (c) el análisis del sector económico respectivo.*

De conformidad con el estudio del sector que soporta los indicadores requeridos la evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- (en firme). La capacidad financiera y la capacidad organizacional que se solicitan a continuación son el resultado del estudio del sector efectuado por ADELI para cada año fiscal reportado en las cámaras de comercio, con su respectivo estudio.

14.8.4.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación. Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido.

Vigencia 2025	
Indicador	**Índice requerido**
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 3.67

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual a 0.92
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual a 22.88 veces

14.8.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Vigencia 2025	
Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre patrimonio = utilidad operacional/ patrimonio.	Mayor o igual a 0.45
Rentabilidad sobre activos = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0.25

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Si el Oferente es un consorcio o unión temporal, debe acreditar su capacidad organizacional sumando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

14.8.4.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de Oferentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

(i) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público colombiano que los hubiere convertido.

(ii) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

(iii) FORMATO No 11 "Información Financiera Extranjeros" el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ANEXO dispuesto para el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la Oferta.

Para el caso de Oferentes Plurales integrados, en todo o en parte, por personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia se tendrán en cuenta las mismas exigencias dispuestas en el numeral anterior, salvo lo referido a la acreditación del RUP por no ser un requisito exigible a las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en la invitación.

Las disposiciones de la invitación en cuanto a Oferentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados y convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si alguno de estos requisitos no aplica en el país de domicilio del Oferente extranjero, el representante o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar bajo la gravedad

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

15. CALIFICACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN (1.000 Puntos).

Para este proceso de invitación privada de oferta, ADELI determina la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y factores de ley.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplen con los requisitos y condiciones generales y particulares de participación procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (GENERAL Y ESPECÍFICA).	200
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.	450
FORMACIÓN ACADÉMICA EQUIPO DE TRABAJO.	200
AUTOEVALUACIÓN ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	38
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	100
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2
TOTAL.	1.000

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

15.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (GENERAL Y ESPECÍFICA) (200/1000 PUNTOS).

15.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE GENERAL (100/200 PUNTOS).

El proponente deberá aportar los certificados que convalidan la experiencia reportada en el RUP, expedidos por las entidades contratantes, los cuales solo se validarán del RUP en las Clasificaciones 801016, 811015 y 771018 (en al menos 2 códigos), que corresponden a servicios profesionales en ingeniería civil (únicamente se verifican los registrados en el RUP).

Para el caso de consorcios o uniones temporales se sumará la experiencia general aportada por los integrantes.

(No se aceptan contratos en ejecución, ni subcontratos).

NÚMERO DE CONTRATOS EN INTERVENTORÍAS DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES CON ENTIDADES PÚBLICAS.	PUNTAJE MÁXIMO 100
De 1 a 5 contratos	25
De 6 a 12 contratos	50
De 13 a 16 contratos	75
17 o más Contratos	100

Para el caso de contratos con entidades públicas de los cuales no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del acta de terminación o recibo o acta de liquidación de los mismos, que den cuenta del requisito solicitado, y se evidencie la ejecución y terminación del mismo.

15.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN INTERVENTORÍAS (100 /200 PUNTOS).

El proponente tendrá que acreditar certificaciones de las interventorías ejecutadas y terminadas ÚNICAMENTE a proyectos que dentro de su objeto o incluya en su alcance

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

la Interventoría a la construcción de obras de protección o muros de contención o estabilización de taludes. Los cuales deben encontrarse inscritos en el registro único de proponentes y deberán estar registradas en el RUP en las Clasificaciones 801016, 811015 y 771018 (en al menos 2 códigos).

Para el caso de consorcios o uniones temporales se sumará la experiencia aportada por los integrantes.

(No se aceptan contratos en ejecución, ni subcontratos).

INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN O MUROS DE CONTENCIÓN O ESTABILIZACIÓN DE TALUDES.	PUNTAJE MÁXIMO 100
1 a 2 Contrato.	50
3 a 4 Contratos	75
5 o más Contratos	100

Para el caso de contratos con entidades públicas de los cuales no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del acta de terminación o recibo o acta de liquidación de los mismos, que den cuenta del requisito solicitado, y se evidencie la ejecución y terminación del mismo.

15.2 EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (450/1000).

Se otorgará hasta cuatrocientos cincuenta (450) puntos por la evaluación del equipo de trabajo principal propuesto para la interventoría, a partir de la matrícula profesional, la formación y la experiencia en número de contratos donde haya desempeñado rol de interventoría.

GRUPO DE TRABAJO	CALIFICACIÓN MÁXIMA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.	200
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA.	150

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

RESIDENTE SOCIO – AMBIENTAL.	100
TOTAL	450

15.2.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (200/450).

15.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (100 /200)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre de la presente invitación, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del COPNIA.

RANGO DE EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE MÁXIMO 100
De 10 hasta 15 años de expedición de la matrícula profesional.	50
Más de 15 hasta 20 años de expedición de la matrícula profesional.	75
Más de 20 años de expedición de la matrícula profesional.	100

15.2.1.2 EXPERIENCIA CERTIFICADA DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (100 /200)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada en interventorías de obras civiles contratadas con entidades Públicas, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones de la entidad contratante, o en su defecto de la empresa donde laboró, donde se haya desempeñado como contratista, director o coordinador de interventoría en proyectos cuyo objeto o alcance contemple la interventoría a la construcción de obras de protección o muros de contención o estabilización de taludes con entidades públicas.

EXPERIENCIA CERTIFICADA COMO CONTRATISTA, DIRECTOR O COORDINADOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE MÁXIMO 100
De 2 a 3 Contratos como contratista, director o coordinador Interventoría.	50

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

De 4 a 5 Contratos como contratista, director o coordinador Interventoría.	75
Más de 5 contratos como contratista, director o coordinador Interventoría.	100

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante, tendrán que ser soportadas por el respectivo contrato de la entidad pública contratante, a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso determinen el objeto o incluya en su alcance la interventoría a la construcción de obras de protección o muros de contención o estabilización de taludes.

ADELI, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente durante el término de verificación de ofertas las respectivas actas de obra que constatan la calidad del director en el proyecto que se pretende validar.

15.2.2 RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (150/450).

15.2.2.1 EXPERIENCIA GENERAL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (75/150)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre de la invitación, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del COPNIA.

RANGO DE EXPERIENCIA RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE MÁXIMO 75
De 5 hasta 7 años de expedición de la matrícula profesional	25
Más de 7 hasta 9 años de expedición de la matrícula profesional.	50
Más de 9 años de expedición de la matrícula profesional.	75

15.2.2.2 EXPERIENCIA CERTIFICADA RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (75/150 PUNTOS).

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como director o residente de interventoría de obras civiles contratadas con entidades Públicas, para

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

el efecto tendrá que acreditar las certificaciones de la entidad contratante, o en su defecto de la empresa donde laboró, donde se haya desempeñado como director o residente de interventoría en proyectos cuyo objeto o alcance contemple la interventoría a la construcción de obras de protección o muros de contención o estabilización de taludes con entidades públicas.

EXPERIENCIA RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE MÁXIMO 75
De 1 a 3 Contratos como director o residente de Interventoría	50
Más de 3 Contratos como director o residente de Interventoría	75

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante, tendrán que ser soportadas por el respectivo contrato de la entidad pública contratante, a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso determinen el objeto o incluya en su alcance la interventoría a la construcción de obras de protección o muros de contención o estabilización de taludes.

ADELI, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente durante el término de verificación de ofertas las respectivas actas de obra que constatan la calidad del residente en el proyecto que se pretende validar.

15.2.3 RESIDENTE SOCIO - AMBIENTAL (100/450).

15.2.3.1 EXPERIENCIA GENERAL RESIDENTE SOCIO - AMBIENTAL (50100)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre de la invitación, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del COPNIA.

RANGO DE EXPERIENCIA DEL RESIDENTE SOCIO - AMBIENTAL DEL EQUIPO DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE MÁXIMO 50
Desde 3 hasta 4 años de expedición de la matrícula profesional.	10
Más de 4 hasta 6 años de expedición de la matrícula profesional.	25

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Más de 6 años de expedición de la matrícula profesional.	50

15.2.3.2 EXPERIENCIA CERTIFICADA RESIDENTE SOCIO - AMBIENTAL (50/100 PUNTOS).

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como ingeniero ambiental o profesional ambiental o socio ambiental en proyectos de obras civiles contratadas con entidades Públicas, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones de la entidad contratante, o en su defecto de la empresa donde laboró.

EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL RESIDENTE L SOCIO AMBIENTAL	PUNTAJE MÁXIMO 50
De 1 Contrato como ingeniero ambiental o profesional socio – ambiental.	10
De 2 a 3 Contratos como ingeniero ambiental o profesional socio – ambiental.	25
Más de 3 Contratos como ingeniero ambiental o profesional socio – ambiental.	50

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante, tendrán que ser soportadas por el respectivo contrato de la entidad pública contratante, a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso determinen el objeto en proyectos de obras civiles o interventorías contratadas con entidades Públicas.

ADELI, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente durante el término de verificación de ofertas las respectivas actas de obra que constatan la calidad del residente en el proyecto que se pretende validar.

15.3 EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (200/1000).

15.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (100/200).

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Se otorgarán cien (100) puntos por acreditar formación académica en Postgrado en áreas a fines a su formación, se aclara que para la entidad son válidos los títulos de especialización o maestría o doctorado.

ACREDITACIÓN DE POSTGRADO	PUNTAJE MÁXIMO 100
Sin título de Postgrado	0
Acredita Un Título en Postgrado	100

15.3.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (50/200).

Se otorgarán cincuenta (50) puntos por acreditar formación académica en Postgrado en áreas a fines a su formación, se aclara que para la entidad son válidos los títulos de especialización o maestría o doctorado.

ACREDITACIÓN DE POSTGRADO	PUNTAJE MÁXIMO 50
Sin título de Postgrado	0
Acredita Un Título en Postgrado	50

15.3.3 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL RESIDENTE SOCIO – AMBIENTAL (50/200).

Se otorgarán cincuenta (50) puntos por acreditar formación académica en Postgrado en áreas a fines a su formación, se aclara que para la entidad son válidos los títulos de especialización o maestría o doctorado.

ACREDITACIÓN DE POSTGRADO	PUNTAJE MÁXIMO 50
Sin título de Postgrado	0
Acredita Un Título en Postgrado	50

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

15.4 AUTOEVALUACIÓN ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG- SST). (38/1000).

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 que estipula: "*Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*", se evaluará el resultado de autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así:

Autoevaluación estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST):

Se otorgarán hasta 38 puntos al proponente que presente certificado o constancia de la ARL con el valor obtenido (%) en la autoevaluación del SG-SST. La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

RESULTADO AUTOEVALUACION DE ESTANDARES MINIMOS - SGSST	PUNTAJE MÁXIMO 38
85 a 90%	20
Mayor a 90%	38

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal al menos uno deberá cumplir con esta exigencia.

15.5 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará hasta cien (100) puntos como criterio de calificación por apoyo a la industria nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

CRITERIO	PUNTAJE
Ofertas de servicios nacionales.	100
Ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	50

Se entiende como oferta de bienes y servicios nacionales como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para lo cual verificara del certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio este dentro del territorio nacional.

El puntaje de los servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales se asignará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Si entre el 81% y el 100% del personal es nacional	50
Si entre el 51% y el 80% del personal es nacional	20
Si hasta el 50% del personal es nacional	10

Lo anterior debe ser constatado por la entidad señalada por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita en la cual expresa que dentro de su equipo humano se incorpora componente colombiano y el porcentaje de composición del equipo humano. El proponente que no presente la certificación o no la presente con los requisitos señalados en el presente pliego, obtendrá una calificación de cero (0) en el presente criterio.

En el evento que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue trato nacional y se asigne el máximo de cien (100) puntos a que se refiere el presente numeral, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en que el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, deberán manifestarlo mediante documento separado.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

- Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde acredita la mencionada situación.

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá el trato nacional.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la Adjudicación del contrato.

Se entiende servicio de origen Nacional, o con trato Nacional si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

15.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS).

En virtud de lo exigido por las numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 del 2013, fue expedido el **Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan las numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"**, mediante el cual se adicionan las artículos 2.2.1.2.4.2.6.; 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8., al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El Decreto No 0287 del 19 de marzo 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".

En su parte considerativa se expresa: "*(...) el presente Decreto, en aplicación directa de la Constitución Política de Colombia y para que exista una igualdad material para las personas con discapacidad, pretende subsanar la falta de acciones afirmativas del Decreto 392 de 2018, e incorpora criterios diferenciales en favor de las*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en la habilitación, como parte del sistema de preferencias para esta población en la contratación Pública que impone reglamentar la Ley 1618 de 2013, ya que es necesario flexibilizar las requisitos habilitantes de las procesos de contratación para facilitar la participación de las personas con discapacidad, debido a que sin esto el puntaje que también regula el presente Decreto se vuelve inocuo porque no se podría aplicar si las personas con discapacidad no superan el primer filtro, que resulta de la aplicación de las requisitos habilitantes que pueden resultar un impedimenta para la posterior evaluación de su oferta y que pueda tener efectividad el puntaje".

De esta manera, y de conformidad al articulo

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:*

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

(...)

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, (...):

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (10 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE
Entre 1 y 30	2	10
Entre 31 y 100	3	10
Entre 101 y 150	4	10
Entre 151 y 200	5	10
Entre 201 y 300	7	10
Entre 301 y 400	10	10
Entre 401 y 500	12	10
Entre 501 y 600	14	10
Entre 601 y 700	16	10
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales	10

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el ochenta por ciento (80%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quienes no cumplan con el mínimo exigido en la tabla tendrán 0 puntos, al igual que quienes no acrediten el requisito en la forma establecida en el ítem.

15.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 Puntos).

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgarán dos (2) puntos para los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Las certificaciones contenidas en los Formatos (14,15,16 y 17) deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de oferentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y que tenga una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

15.1 En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán como criterios de desempate al Oferente que acredite mayor puntaje en el ítem 15.2, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 6
adeli.gov.co

puntaje en el ítem 15.3, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 15.4, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 15.5, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 15.6., si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 15.7.

Aunado a lo anterior, si persiste el empate, la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020[4] *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, incluye los términos del artículo 35, en el presente proceso de invitación publica de oferta, estableciendo los factores de desempate acorde con las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

---

[4] - Modificada por la Ley 2099 de 2021, 'por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.731 de 10 de julio de 2021.

- Corregida por el Decreto 296 de 2021, 'por el cual se corrigen los yerros de los artículos 7o, 28, 48, 62 y 67 de la Ley 2069 de 2020', publicado en el Diario Oficial No. 51.627 de 25 de marzo de 2021.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüi
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. La agencia utilizará método aleatorio para seleccionar el oferente, método previsto de la siguiente manera:

Si el empate se mantiene, se procederá a seleccionar el oferente mediante sorteo de balotas.

Procedimiento del Sorteo: Se realizarán dos sorteos, así:

El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los Oferentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

i. Revisión estado balotas. Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de Oferentes habilitados para el desempate.
ii. Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido.
iii. Indicación a los Oferentes del número de oportunidades que tendrán para escoger balotas. Para todos los efectos esta será una única vez.
iv. Cada Oferente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.

Realizado el primer sorteo y definido el orden de selección; los Oferentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 -
adeli.gov.co

i. Se adjudicará el proceso de selección al Oferente que saque la balota con el mayor número.

ii. El resultado será aceptado de antemano por los Oferentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

16. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., Del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó sí el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a lo cual se concluye que la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, se encuentra dentro de las excepciones.

Salvo por algunas excepciones[13], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[14]) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

[13] estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

Acuerdo comercial	Valor a partir del cual aplica el acuerdo	Valor del proceso de contratación: ($41.059.051.678) ¿es superior al umbral del acuerdo?	Excepciones	Excepción aplicable al proceso	¿Proceso cubierto por acuerdo?
		SI/NO			SI/NO
CHILE	1.148.221.780	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15,	SI	SI

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

			16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47		
TRIANGULO NORTE: ÚNICAMENTE CON SALVADOR Y GUATEMALA	No se establecieron umbrales	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	1.131.227.573	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	SI	SI
DECISIÓN 439 de 1998 Secretaría de la CAN	No se establecieron umbrales	Si	No tiene Excepciones	NO	SI

Le aplica triangulo del norte y decisión 439 de 1998.

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS.

No	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

No	EXCEPCIÓN
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

No	EXCEPCIÓN
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0. División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

No	EXCEPCIÓN
	- Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

No	EXCEPCIÓN
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado. - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios. - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

17. NORMATIVA APLICABLE A LA INVITACIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación de ADELI, implementado mediante Acuerdo 003 de 2021, en su artículo 6º *Régimen contractual aplicable a la Agencia de Desarrollo Local De Itagüí "ADELI",* los contratos que celebre ADELI, se regirán por las reglas del derecho privado previstas principalmente en los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes según el caso, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, que adicionen o reglamenten, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

ADELI, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, esto siempre y cuando se garantice la aplicación de los principios de la función administrativa.

El Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2021, establece en su Artículo 2º. Ámbito de Aplicación, lo siguiente: "Estarán sometidas a las reglas del

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

presente Manual de Contratación, todos los contratos, órdenes de compra, de servicios o de trabajo o convenios que ADELI celebre para la realización de su objeto social".

La modalidad de selección que rige el manual de contratación de la entidad en razón a la cuantía está estipulada en su **ARTÍCULO 21°**. Que dispone: ***INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA.*** *Para la celebración de contratos cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a doscientos salarios mínimos legales mensuales (200 SMLMV), y hasta dos mil salarios mínimos legales mensuales (2000 SMLMV), será requisito invitar como mínimo a tres (3) oferentes mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico.*

No obstante, lo anterior, si realizadas las invitaciones solo se presenta un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades y cumpla a cabalidad con los requisitos exigidos por ADELI, se podrá contratar con éste.

Así mismo el **ARTÍCULO 22** consagra el. ***PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA.*** *Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, se deberá acreditar lo siguiente:*

a) *Se deben solicitar mínimo tres (3) ofertas por escrito o medio electrónico.*

b) *Las ofertas deben constar por escrito o medio electrónico.*

c) *Evaluación y adjudicación por parte del comité de contratación, la cual se publicará en la página web de la entidad.*

17.1 PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN EN ADELI.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado "ADELI", da aplicación en cada uno de los procesos de selección de contratistas, a los siguientes principios rectores que regirán la actividad contractual de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así:

IGUALDAD: Busca que todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434-8
adeli.gov.co

Así, sin duda, se advierte que se trata de un principio que estaría haciendo referencia al deber de las entidades del Estado y al derecho de quienes pretender contratar con el mismo, a que todos los participantes se sometan por igual a los términos señalados.

MORALIDAD ADMINISTRATIVA: Este principio irradia toda la actuación dentro de las organizaciones que cumplen funciones, enmarcada en los parámetros de la Constitución y la Ley, en consecuencia, todas las acciones de los servidores, funcionarios o trabajadores de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" estarán encaminadas a la honestidad, compromiso y las buenas costumbres.

EFICACIA: Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Empresa y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación.

ECONOMÍA: Los procesos serán realizados con celeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo la agilidad de los trámites y obteniendo como resultado final la oferta más conveniente para la entidad.

Al respecto, la Ley 80 de 1993, establece: "*Artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio:*

1. *En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (Subrayado por fuera del texto original) (...)".*

CELERIDAD: En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad, sin que medie dilaciones injustificadas en el procedimiento contractual.

IMPARCIALIDAD: En virtud de este principio los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa deberán actuar teniendo como punto de partida la finalidad de los

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

procedimientos, la cual es, asegurar y garantizar los derechos de todas las personas de manera objetiva.

PUBLICIDAD: Tiene como finalidad informar y persuadir de manera oportuna a fin de lograr la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Empresa.

TRANSPARENCIA: Garantiza que la contratación se efectué por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista.

RESPONSABILIDAD: Los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa tienen la obligación de planear y coordinar los procesos de contratación, respondiendo por cada una de sus actuaciones.

Esto es, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

PLANEACIÓN: Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

BUENA FE: Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación. El Consejo de Estado ha precisado al respecto de la buena fe: *"consiste fundamentalmente en respetar en su esencia lo pactado, en cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo, en perseverar en la ejecución de lo convenido, en observar cabalmente el deber de informar a la otra parte, y, en fin, en desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia".*

PARÁGRAFO: Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de La Empresa Industrial y Comercial del Estado "ADELI" los principios de buena administración, como lo son la competitividad, productividad y rentabilidad.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

17.2 INVITACIÓN A VEEDURÍAS Y DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud del principio de participación, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, los grupos organizados y ciudadanía en general, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011. De acuerdo con la Ley 850 del 2003 Modificada por el Decreto 403 de 2020, las veedurías ciudadanas pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

18. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En los planteamientos establecidos en el presente documento, los oferentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si ADELI comprobare hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, ADELI está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

En los procesos de contratación que se adelante ADELI se atenderán a cabalidad los Principios consagrados en la Constitución Política de 1991, los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo y demás normas aplicables en la materia, en especial los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, buena fe, debido proceso, primacía del derecho sustancial sobre lo material, igualdad, celeridad y oportunidad, en aras a lograr que la sociedad civil y el Estado los vinculen dentro de todos los planes, programas y proyectos, tanto a nivel central como a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

18.1 ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas tipificadas en la Ley 599 de 2000:

Artículo 405 Código Penal. Cohecho propio. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

Artículo 406 Código Penal. Cohecho impropio. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

Artículo 407 Código Penal. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 -
adeli.gov.co

derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses. (Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004).

Artículo 453 Código Penal. Fraude procesal. Modificado por el art. 11, Ley 890 de 2004. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años".

Artículo 244 Código Penal. Extorsión. Modificado por el art. 5, Ley 733 de 2002 El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ocho (8) a quince (15) años.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos contra la administración pública en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

18.2 ÉTICA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Es política de la entidad exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución del contrato. Para dar cumplimiento a esta política la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los Oferentes y el futuro contratista asuman los siguientes compromisos del sector público establecidos en el mencionado pacto:

18.2.1 Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.

18.2.2 Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso del Municipio de Itagüí.

18.2.3 Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas del contrato que suscriba.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

18.2.4 Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.

18.2.5 Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública.

18.2.6 Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.

18.2.7 Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.

18.2.8 Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.

18.2.9 Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.

18.2.10 Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.

18.2.11 Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.

18.2.12 Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.

18.2.13 Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera, tributaria y técnica.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

18.2.14 Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.

18.2.15 Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevinientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.

18.2.16 Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés colectivo y no perjudiquen el erario.

18.2.17 Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o tareas por ejecutar.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación.

19. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE Y APERTURA.

El Oferente deberá examinar todos los requisitos, condiciones y anexos de la invitación, lo cual constituye la información básica para la preparación de la Oferta.

Así mismo, deberán indicar expresamente en su Oferta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que ADELI se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las Ofertas. En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva. La firma y presentación de la Oferta será considerada como prueba evidente de que el Oferente ha examinado completamente la Invitación; que ha comparado estos documentos entre sí y que ha obtenido por parte de ADELI aclaraciones satisfactorias antes de presentar su Oferta. Que considera suficiente la información suministrada por

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

ADELI, la cual le permite presentar una oferta completa y equitativa, basada en la evaluación de todos los factores incidentes en su ejecución.

19.1 PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Sólo se admite la presentación de la oferta como se enuncia a continuación:

En un sobre el Oferente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos de participación generales y particulares, aspectos técnicos, financieros, jurídicos y de evaluación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para evaluación y posterior adjudicación.

Así mismo, deberá incluir en este sobre el anexo de "Oferta económica" Al diligenciar este anexo, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo, ADELI efectuará dicho ajuste. El valor total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos directos e indirectos en que se incurra al valor agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato. Para el cálculo del valor de la propuesta deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

- Costos directos de personal: Están constituidos por los sueldos u honorarios del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar propuesto.

- Otros costos directos: Están constituidos por gastos tales como: asesorías especializadas, fotocopias, edición de informes, comunicaciones. Etc.

- Factor Multiplicador (FM): Corresponde a aquellos costos indirectos o gastos en que incurre la organización del Interventor para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios. Este factor se aplica sobre los costos de personal.

NOTA: Al momento de presentar la propuesta económica se debe tener en cuenta que los costos directos no podrán modificarse en un porcentaje diferente al 10% por exceso o por defecto y los gastos reembolsables son fijos.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

• Honorarios o Utilidad: Es el beneficio económico que percibe el interventor por la ejecución del trabajo, y está incluido en el factor multiplicador.

• Impuesto al Valor Agregado (IVA): Es equivalente al 19% (o el que se encuentre vigente en el momento de presentación de cada acta de pago), y se aplica sobre el valor básico de la propuesta.

La omisión de alguno de los ítems necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El Oferente deberá adjuntar en medio físico su oferta la cual deberá ser escrita a máquina o en procesador de palabras, en idioma español. **Las firmas de las constituciones de consorcios o uniones temporales y cartas de resumen de oferta o carta de presentación de la propuesta, deben ser originales o en firma electrónica, mas no digital.** Deberá entregarse debidamente FOLIADA Y LEGAJADA, colocada dentro de un sobre o paquete separado, debidamente cerrado y rotulado en su parte exterior.

La presentación de la oferta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la invitación.

Toda tachadura o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento. En todo caso, solo los documentos legibles y claros serán tenidos en cuenta por la Entidad.

La oferta debe contener un índice o tabla de contenido en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda.

Estarán a cargo del Oferente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta, y la entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

La oferta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en el cronograma; la entrega de esta en lugar, hora o de forma diferente genera el rechazo de la misma.

No se aceptarán ofertas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en lugar diferente a la oficina de recepción que dispone el cronograma del proceso, ni en lugar diferente al señalado en la invitación.

Se darán por no presentadas todas las ofertas que no se encuentren entregadas en la fecha y hora estipuladas en el cronograma.

Será responsabilidad exclusiva del Oferente la correcta identificación de la oferta, por lo tanto, la entidad no asume responsabilidad alguna cuando las ofertas estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como no presentada.

En cada sobre se hará constar el nombre del Oferente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADELI

FECHA:

DIRECCIÓN: Carrera 49 No 50 A - 20. Piso (3º). CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA. MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Invitación Privada de Oferta No _____.
Objeto:
_____.
Sobre No.: _____
Nombre del Oferente: _____.
Identificación del Oferente: _____.
Teléfono y correo electrónico del Oferente: _____.

Se indicará, además, el nombre, dirección, teléfono y fax del Oferente, con el fin de que sea posible devolver la oferta sin abrir, en caso de ser presentada extemporáneamente.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 -
adeli.gov.co

Si el sobre o paquete fuere entregado sin cerrar o sin las indicaciones del párrafo anterior, ADELI no asumirá responsabilidad alguna, igualmente en caso de extravío de la oferta o cuando haya sido abierta con anterioridad.

Apertura de ofertas: En presencia de los representantes de ADELI y de quien se haya postulado como oferente(s) si se encuentra(n), se hará la apertura y la lectura de las ofertas presentadas indicando únicamente nombre del Oferente, Nit o CC en caso de personas naturales, valor de la oferta, número de la póliza, valor de la póliza y número de folios, para el efecto se levantará un acta de apertura de ofertas que será debidamente publicada con la información registrada.

19.2 ENTREGA DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deben ser entregadas de manera física en las instalaciones de ADELI en la dirección Carrera 49 No 50 A - 20, Tercer Piso, Centro Comercial Gran Manzana, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de actividades.

ADELI dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de las propuestas, así mismo, se levantará acta por parte de Adeli al momento del cierre.

La entrega de propuestas en lugar y hora diferente a la indicada en el cronograma implica que no sea tenida en cuenta la misma y ni siquiera se le dé apertura de tal suerte que debe ser retirada por quien la presento.

19.3 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA.

Si un Oferente desea retirar su propuesta antes del cierre de la Invitación, deberá presentar una solicitud por escrito en tal sentido, por lo menos con doce (12) horas antes del cierre, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento del cierre y se deja consignado en el acta.

Si el Oferente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo siempre y cuando se inserte dentro de la Oferta, y se folie debidamente para que la misma no se entienda alterada, y que sea en todo caso entregada antes de la fecha y hora de cierre, de lo contrario no será tenido en cuenta.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

De ninguna forma se atenderán documentos que se encuentre por fuera de la propuesta.

No será permitido que ningún oferente invitado modifique o adicione su oferta después de que el proceso se encuentre cerrado.

19.4 RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PRIVADA.

Los invitados podrán realizar sus observaciones sobre la Invitación Privada de Oferta ÚNICAMENTE al correo validado en la invitación privada hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, así mismo se debe indicar claramente el numeral de la Invitación al cual se refieren.

19.5 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

El grupo técnico y/o jurídico designado para el proceso, verificará las observaciones y procederá a su respuesta generando bajo el principio de publicidad y transparencia de esta invitación, a los invitados legitimados para intervenir en el proceso, una copia de la respuesta suministrada al solicitante dentro de los términos establecidos en el cronograma.

19.6 MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN.

La entidad podrá modificar las reglas de participación de esta invitación mediante un documento denominado Modificación a la Invitación Privada de Oferta, el cual se notificará debidamente a cada uno de los invitados mediante correo electrónico, en los plazos establecidos en el cronograma.

20. VERIFICACIÓN JURÍDICA Y DE CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

ADELI a través de su comité de contratación y con el acompañamiento del equipo técnico de apoyo verificará cada una de las propuestas respecto a su adecuación y cumplimiento de los requisitos y condiciones de la invitación. El equipo conformado verificará las propuestas y posteriormente el informe será enviado por correo a las participantes (quienes manifestaron interés y posteriormente presentaron propuesta).

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

20.1 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información contenida en las Ofertas no podrá ser revelada a quienes no hayan sido invitados o a quienes siendo invitados no presentaron propuesta.

20.2 POTESTAD DE VERIFICACIÓN.

ADELI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales, privadas o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

20.3 OFERENTE ÚNICO.

Cuando se presente solo una propuesta, el proceso continuará con este único Oferente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con la totalidad de los requerimientos solicitados por ADELI, deberá garantizarse como mínimo 800 puntos al momento de la evaluación.

20.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Los documentos que deban ser presentados por los Oferentes en desarrollo del proceso de Invitación Privada de Oferta serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la Invitación y siempre que sean subsanados dentro de los términos concedidos por ADELI en el cronograma.

21. GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 25° del Manual de Contratación de ADELI denominado "ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS", el Oferente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de **ADELI** con **NIT 900.590.434 - 8** y el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** con **NIT 890.980093 - 8**, garantías otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos y la respectiva suficiencia y vigencia:

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato, sus adiciones y tres (3) años más.
Calidad del Servicio.	20% del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra que es el término de la póliza de estabilidad que le será otorgada al contratista de obra, objeto de la Interventoría, lo cual se hace por disposición de la Ley 1474 de 2011 en el parágrafo del artículo 85.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El Artículo 28° del Acuerdo 003 de 2021 (mediante el cual se adopta el Manual de contratación de la entidad) consagra lo siguiente: *"Los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación bilateral; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.*

En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, Si vencido el plazo anteriormente establecido, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2)

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente (...)".

22. CONSULTA DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN:

Los documentos de la presente invitación pueden ser consultados en las oficinas de ADELI ubicadas en la Carrera 49 No 50 A - 20, Tercer Piso, Centro Comercial Gran Manzana, Itagüí Antioquia.

23. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	DETALLE
INVITACIÓN A MÍNIMO TRES EMPRESAS O PERSONAS NATURALES.	05 de junio de 2026.	Se remite la invitación y los documentos previos a cada invitado a la dirección de correo electrónico.
RECEPCIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA.	Dentro de los dos (2) días hábiles a la recepción de la invitación, esto es, hasta el 10 de junio de 2026 a las 4:00 p.m.	De los invitados, se espera recibir las manifestaciones de interés del llamado a la invitación, como requisito de procedibilidad para continuar en el proceso dentro del término estipulado en la carta de invitación. Las manifestaciones de interés deberán ser presentadas FÍSICAMENTE, en el lugar de ubicación de ADELI, esto es, en ITAGÜÍ ANTIOQUIA, CARRERA 49 No 50 A - 20, TERCER PISO, CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA en el término estipulado. El interesado en la invitación privada deberá suscribir el FORMATO (No 01) de la invitación, formato diseñado por la entidad sin que el mismo pueda ser modificado.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

		El documento tipo denominado manifestación de interés, deberá ser suscrito solo por el representante legal del invitado, en su defecto por el representante legal suplente, o por la persona natural a quien se dirige la invitación. En caso de que la persona invitada decida manifestar interés como parte de una forma asociativa – unión temporal o consorcio -, deberá indicar de manera clara el respectivo porcentaje de participación y nombre con el cual participará. El documento tipo denominado manifestación de interés, deberá estar acompañado por los anexos que exige el formato de la entidad.
VERIFICACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS, VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS.	10 de junio de 2026. Hasta las 4:30 p.m.	La entidad, desde la Dirección Jurídica verificará: • Que el formato esté debidamente diligenciado por el invitado (Persona jurídica o natural). • Que no haya modificaciones al formato. • Para el caso de persona jurídica se verificará el certificado de existencia y representación para revisar su vigencia, el alcance de su objeto social, representación legal, facultades. En persona natural, tarjeta profesional. • Cédula de ciudadanía representante legal. • En caso de manifestar interés como parte de una forma asociativa - unión temporal o consorcio -, se deberá

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

		diligenciar el formato de Formato No 06 o 07 según corresponda.
VISITA TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO OBLIGATORIA.	11 de junio de 2026 a las 09:00 a.m.	PUNTO DE ENCUENTRO EN ITAGÜÍ ANTIOQUIA, CARRERA 49 No 50 A - 20, TERCER PISO, CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA.
AUDIENCIA PARA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO (SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA HORA, LUGAR Y FECHA ESTIPULADA).	11 de junio de 2026 a las 11:30 a.m.	EN ITAGÜÍ ANTIOQUIA, CARRERA 49 No 50 A - 20, TERCER PISO, CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA.
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PRIVADA.	Hasta el 11 de junio de 2026, a las 3:30 p.m.	Se podrán presentar observaciones por los invitados únicamente al correo electrónico validado en la invitación observacionesinvitacion@adeli.gov.co; hasta la fecha y hora establecidos en este cronograma. Frente a las observaciones presentadas por fuera de los términos señalados en el cronograma, Adeli se acoge específicamente al Concepto C – 310 de 2022 proferido por Colombia Compra Eficiente, del cual se extrae lo siguiente: *(...) Esto significa que antes que la entidad estatal profiera dicho acto administrativo y publique el pliego de condiciones definitivo, deberá responder*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

		las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones. *(...) De otra parte, puede llegar a suceder, como en efecto ocurre, que los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego de condiciones definitivo o al informe de evaluación de las ofertas, fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del respectivo proceso de contratación pública, según el caso. Esta circunstancia de suyo implica que la observación es extemporánea.* *(...)* *Si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual. Esto significa que, si la observación extemporánea es sobre el proyecto de pliego de condiciones, el pronunciamiento debe realizarse antes de proferir el acto administrativo de apertura del proceso de selección; si es*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

		sobre el pliego de condiciones definitivo, la respuesta debe realizarse antes de efectuar el correspondiente informe de evaluación; y, si es sobre el informe de evaluación la respuesta debe realizarse antes del acto administrativo de adjudicación del proceso de contratación. (Subrayado por fuera del texto original). **En este orden de ideas, las observaciones extemporáneas serán resueltas antes de surtir la siguiente etapa del proceso.** NOTA: A fin de garantizar la entrega oportuna del correo enviado a: observacionesinvitacion@adeli.gov.co, el interesado debe verificar que los dominios y las direcciones IP públicas no se encuentren en DNSBL (listas negras).
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.	El 12 de junio de 2026, hasta las 8:00 a.m.	El grupo técnico y jurídico designado para el proceso, verificará las observaciones y procederá a su respuesta vía correo electrónico mediante el cual se reciba la observación, generando bajo el principio de publicidad y transparencia de esta invitación a los invitados (legitimados para intervenir en el proceso) una copia de la respuesta suministrada al solicitante dentro de los términos establecidos en este cronograma.
MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN.	El 12 de junio de 2026, hasta las 9:00 a.m.	La entidad podrá modificar las reglas de participación de esta invitación mediante un documento denominado Modificación a la invitación.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

		La modificación se enviará vía correo electrónico a los invitados que manifestaron interés, dentro de los términos establecidos en este cronograma.
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE ESTAS.	Hasta el 16 de junio de 2026, hasta las 11:00 a.m. Se recibirán SÓLO las propuestas de los invitados.	ÚNICAMENTE en la Carrera 49 No 50 A - 20, Tercer Piso, Centro Comercial Gran Manzana. El día definido para la recepción de propuestas de la invitación, desde la Dirección Jurídica de la entidad se diligenciará la planilla de recepción de conformidad con la hora de llegada de estas y a la hora estipulada como límite para su recepción, se imprimirá la hora legal del Instituto de metrología de Colombia la cual deberá ser suscrita por quienes se han quedado para la apertura de propuestas y por los representantes de la entidad para este proceso.
NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA INVITACION Y SOLICITUD DE REQUISITOS O DOCUMENTOS FALTANTES QUE PERMITA LA EVALUACION.	El 19 de junio de 2026 a las 10:00 a.m.	La entidad notificará a cada uno de los participantes (que presentaron propuesta) el informe de verificación de requisitos y condiciones de la invitación vía correo electrónico; de ser necesario se solicitará en el mismo momento requisitos o documentos faltantes que estén permitidos en la invitación (subsanables).

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL MISMO.	El 22 de junio de 2026 antes de las 09:00 p.m.	ÚNICAMENTE al correo electrónico observacionesinvitacion@adeli.gov.co, pueden los interesados presentar observaciones al informe de verificación de requisitos y condiciones en el término establecido. Dentro del mismo término deberán aportar los requisitos o documentos faltantes, siempre que hayan sido requeridos por la entidad.
RESPUESTA A OBSERVACIONES E DEL INFORME DEFINITIVO CON MODIFICACIONES EN CASO DE EXISTIR CONDICIONES QUE MODIFIQUEN EL INFORME INICIAL.	El 22 de junio de 2026 hasta las 10:00 a.m.	La entidad dará respuesta a través de correo electrónico a las observaciones recibidas en el término establecido en la presente invitación y enviara así mismo, el Informe Definitivo de verificación de requisitos y condiciones en el término establecido, con modificaciones pertinentes si es del caso y si hubo lugar a las mismas, por las observaciones realizadas. En caso de tratarse solo de documentos para ser subsanados, no será necesario un informe final definitivo, y se dejará constancia en la resolución de adjudicación.
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.	El 23 de junio de 2026 a las 8:00 a.m.	EN LAS INSTALACIONES DE ADELI, EN ITAGÜÍ ANTIOQUIA, CARRERA 49 No 50 A - 20, TERCER PISO, CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA.
ELABORACIÓN DEL CONTRATO.	Una vez sean entregados los requisitos de celebración por parte del oferente adjudicado.	EN LAS INSTALACIONES DE ADELI, EN ITAGÜÍ ANTIOQUIA, CARRERA 49 No 50 A - 20, TERCER PISO, CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.	Una vez sean entregadas las pólizas por parte del contratista.	EN LAS INSTALACIONES DE ADELI, EN ITAGÜÍ ANTIOQUIA, CARRERA 49 No 50 A - 20, TERCER PISO, CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA.
PUBLICACIÓN DEL CONTRATO LAS PLATAFORMAS DE LEY.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del contrato.	Finalizado de manera adecuada el proceso de la Invitación Privada de Oferta, se publicará el contrato en la página del SECOP II.

24. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS.

ADELI podrá rechazar una propuesta, sin que haya lugar a su evaluación, en los siguientes casos:

24.1 Cuando el Oferente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la constitución y la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes y las indicadas en la invitación.

24.2 Cuando la oferta se presente extemporáneamente, es decir con posterioridad a la fecha y hora programada para el cierre de la Invitación Privada de oferta, o en lugar diferente al indicado en la invitación y cronograma del proceso o en hora diferente.

24.3 Cuando en la oferta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad o no sea coherente con las condiciones de documentos y requisitos que soportan la oferta económica y con la integralidad de la invitación, que sean determinantes para la calificación y comparación de las ofertas.

24.4 Cuando de conformidad con la Ley 1882 de 2018 no acredite con la oferta la póliza de seriedad.

24.5 Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario del presupuesto en los respectivos componentes o cuando se modifique una descripción, cantidad o unidad del presupuesto – formato de propuesta.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

24.6 Cuando falte siquiera uno de los documentos o requisitos del capítulo que establece las condiciones y requisitos particulares de la oferta, rechazo y evaluación.

24.7 Cuando los criterios técnicos de comparación de las ofertas no se ajusten a los estándares exigidos por ADELI como condiciones básicas dentro de los Estudios de Necesidad Conveniencia y Oportunidad, Invitación Privada y/o los anexos técnicos.

24.8 Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de esta o se supere las condiciones de conformación exigidas en la invitación.

24.9 Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial estipulado en la invitación, o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.

24.10 Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se hayan tenido en cuenta las modificaciones expedidas por Adeli.

24.11 Cuando no haya coherencia con los documentos soporte de la oferta económica.

24.12 Cuando no se haya cumplido con el requisito de asistir a la visita técnica obligatoria, en el día, hora, en lugar y en la forma señalado en la invitación.

24.13 Cuando el RUP no se encuentre vigente o habiéndose solicitado su firmeza al momento que otorga la entidad este requisito no sea cumplido.

24.14 Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el Oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las ofertas o en la adjudicación del contrato o cuando se verifique con las entidades que certifican y la información no corresponda a la aportada en la oferta.

24.15 Cuando no cumpla con alguno de los ítems solicitados en el capítulo de Requisitos y condiciones generales de participación.

24.16 Cuando el Oferente omita cualquier documento o requerimiento estipulado en la invitación, lo que impide hacer la comparación de las ofertas.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

24.17 Cuando el Oferente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los últimos tres (3) años anterior al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el FORMATO establecido para el efecto.

24.18 Por las demás situaciones y eventos que de manera especial se haya dicho en la invitación.

25. ADJUDICACIÓN.

25.1 COMPETENCIA.

Corresponde la aceptación de la oferta, en este caso la adjudicación, al Representante Legal de ADELI, en virtud del artículo 25 y 26 del Acuerdo Municipal No 007 de 2021 *"Por medio del cual se crea una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal, denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI"*, el cual establece respectivamente:
"ARTÍCULO 25° REPRESENTACIÓN LEGAL: *La administración de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- "ADELI", su representación legal y la gestión de sus negocios estará a cargo del Gerente General, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento".*

ARTÍCULO 26°. FUNCIONES: *El Gerente General cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad, para lo cual desarrollará las siguientes funciones dentro del marco legal y estatutario vigente:*

(...) b. Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos indispensables para alcanzar el objeto y cumplir las funciones de la empresa".

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

25.2 PLAZO PARA ADJUDICAR.

La adjudicación de la oferta se efectuará en el día y hora establecida en el cronograma.

26. CONTRATACIÓN.

ADELI celebrará con el proponente seleccionando un contrato de interventoría para el seguimiento y vigilancia a la ejecución del objeto, fundamentándose en el Manual de Contratación, en la Invitación Privada de Oferta y en el análisis técnico, jurídico y económico verificado. El contrato se suscribirá en los términos establecidos en el cronograma de la Invitación.

27. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS.

La empresa publicará los documentos del proceso de Invitación Privada de oferta en SECOP II Y GESTIÓN TRANSPARENTE **una vez celebrado el contrato, momento en el cual empiezan a correr los términos para la rendición.**

Con la entrada en vigor de la Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, la Empresa Industrial y Comercial está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la Circular Externa No 02 de 2024 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica.

La oferta del adjudicatario del proceso solo será publicada en sus documentos legales y a la oferta se aplicará la respectiva reserva en documentos que tengan esta estipulación.

Al respecto *se indica: (...) Dado que el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 no cambió la forma en que se perfeccionan los contratos suscritos por estas entidades exceptuadas, para cumplir con el deber de publicidad que les asiste, estas podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones:*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

1. Firmar el contrato electrónicamente, es decir, realizar un uso transaccional de la plataforma.

2. Firmar el contrato en físico y publicar los documentos de ejecución en la etapa precontractual del SECOP II, es decir, realizar un uso publicitario de la plataforma.

(...)

En el segundo caso, si decide utilizar el SECOP II como herramienta de publicidad, deberá crear el proceso de contratación en el SECOP II mediante el módulo "Contratación Régimen Especial (sin ofertas)", cargar todos los documentos del proceso en la sección dispuesta para ello y publicar el proceso. La publicación de los documentos de la gestión contractual, incluido el contrato firmado manuscritamente, debe realizarse mediante modificaciones al proceso a través de la opción "Modificaciones/Adendas". Sin embargo, las Entidades Públicas deberán tener en cuenta que, si utilizan esta opción, no deben dar clic en "Finalizar" después de publicar el proceso, en tanto que la plataforma cierra el expediente y no permite la publicación posterior de ningún otro documento.

(...)

El artículo 53 de la citada Ley, obligó a las Entidades Estatales de régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a publicar los documentos relacionados con su actividad contractual – es decir, los expedidos tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual – en el SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces, salvo información sujeta a reserva.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General ADELI

Proyectó/aprobó: Lourdes F. Muñoz Aguirre
Directora Jurídica
Componente jurídico

Proyectó/aprobó: Juan Esteban Duque Muñoz
Director Operativo y de Proyectos
Componente técnico

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 1
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Señores:
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI.
Centro Comercial Gran Manzana, Carrera 49 No 50ª - 20 Piso 3 – Itagüí.

OBJETO:
_____
_____.

El suscrito _____en nombre y representación de la firma de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la invitación Privada No_____ de _____, MANIFIESTO INTERÉS para presentar oferta para ejecutar el objeto antes descrito.

Así mismo declaro que: conozco las normas legales vigentes relacionadas con el objeto de la Invitación Privada No____ de _____ y las condiciones o requisitos establecidos, y todos los documentos relacionados con el proceso, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.

Firma y nombre del Oferente:
_____
Dirección_____
Teléfono _____
Email _____

Anexar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil (según aplique) con una expedición no superior 30 días, o persona natural copia tarjeta profesional y copia de Cédula de Ciudadanía. Si se presenta la propuesta en Consorcio o en Unión Temporal, deberá aportarse el diligenciamiento de los formatos respectivos, dispuestos en este proceso.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 6
adeli.gov.co

FORMATO No 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: XXXX.

Señores:
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI -.
Centro Comercial Gran Manzana, Carrera 49 No 50ª - 20 Piso 3 – Itagüí.

OBJETO:
_____
_____

El suscrito _____ en nombre y representación de _____, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la invitación privada de la referencia, hago la siguiente propuesta para ejecutar el objeto antes descrito.

En caso de que me sea adjudicada la invitación me comprometo a suscribir de inmediato el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en la invitación y en mi propuesta adjunta.

Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento que:

Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta, así mismo, para suscribir el contrato si resulto adjudicatario de la presente invitación.

Ninguna entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.

He tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente invitación y acepto todos los requisitos contenidos en la misma.

Ofrezco mantener el valor total de la oferta.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

El suscrito y la Sociedad que represento, se comprometen a entregar a ADELI a entera satisfacción, en los plazos indicados, el objeto de la presente invitación.

Conocemos las leyes de la República de Colombia, que rigen la presente invitación.

El equipo de trabajo principal que coadyuva con el abono en esta carta de presentación, se compromete a prestar sus servicios como personal idóneo, dentro del equipo de trabajo que requiere el proyecto, y así mismo, permiten la valoración de las hojas de vida generando el compromiso de su disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicado el contrato, como también solicitan la reserva de la información que es inherente a sus hojas de vida en los términos constitucionales, por lo que cada uno de ellos suscribe la misma.

Para la presentación de la propuesta, conozco las especificaciones exigidas en el proceso, y todos demás los documentos enviados mediante correo electrónico.

La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

En caso de que me fuere adjudicado el contrato resultante de esta invitación, me comprometo a suscribirlo, dentro del término establecido en la misma.

Conozco todas las MODIFICACIONES (si a ello hubiere lugar), expedidos por ADELI durante el proceso y manifiesto haberlos leído y conocerlos y por tanto me adhiero a los mismos.

Ni el suscrito ni la sociedad que represento, nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, según lo previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1983 y demás normas sobre la materia.

En caso de llegar a conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo, nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad,

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual y contractual).

Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas[5]), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

El suscrito y la sociedad que represento, contamos con los mecanismos de control adecuados y suficientes orientados a evitar que la realización de nuestras operaciones pueda ser utilizada para el desarrollo de actividades ilícitas, así mismo, declaro que los recursos utilizados en el giro ordinario de las actividades de la empresa (o persona natural) y su respectiva facturación provienen de actividades lícitas, todo ello de conformidad con la regulación aplicable. En caso de ser aceptada la oferta notificare en cualquier momento a ADELI si pasamos a estar sujetos a sanciones y si ello ocurre, ADELI podrá dar por terminado el proceso de inmediato.

Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

Una vez aceptada esta oferta y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se celebre el contrato.

---

[5] Las sociedades anónimas abiertas son una forma de organización empresarial que permite a cualquier persona adquirir acciones de la empresa directamente o a través de comisionistas de bolsas de valores. Esto se debe a que su colocación y negociación no están sometidas a restricciones legales o estatutarias.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

La información a la que tenga acceso y que llegare a conocer en virtud de la presente invitación y posterior contrato, tendrá la debida reserva y confidencialidad.

La composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas) es:

Nombre del integrante del Proponente plural	Nombre o razón social del accionista	Nit, cédula o Documento de Identificación	Porcentaje de Participación

Nota: Si el proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial diligenciar la siguiente información

Nombre del grupo empresarial: _____

La participación en el grupo empresarial es en calidad de:

Matriz ☐ Subordinada ☐ Subsidiaria ☐ Filial ☐
Otro: ¿Cuál?: _____

Por último, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, en especial la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y sus decretos reglamentarios y complementarios, autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y uso de datos personales, que fueron suministrados, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Con el diligenciamiento y suscripción del presente formulario declaro conocer y aceptar de manera expresa y por escrito, el contenido del presente formato en su totalidad y declaro que todos los datos aquí consignados son ciertos, que la información que adjunta es veraz y verificable y que autoriza su verificación ante cualquier persona, sin

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

limitación alguna, y se obliga a actualizar o confirmar la información una vez al año o cada vez que la entidad lo requiera.

Firma y nombre del Proponente:

_____

Dirección
Correo electrónico de contacto
Cargo
Aval de la propuesta (Para llenar cuando el Representante Legal del proponente no sea profesional en ingeniería civil artículo 20 de la Ley 842 de 2003).

Abono de la Propuesta por el equipo de trabajo principal.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 -
adeli.gov.co

FORMATO No 3
RELACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS

REFERENCIA: INVITACION PRIVADA DE OFERTA No _____

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

No	Contrato	Entidad Contratante	Acto Administrativo	Fecha de ejecución del acto administrativo	Descripción de la sanción o multa

Nota 1: El Oferente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado en los últimos tres años y que se le haya impuesto en virtud de la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales.

Nota 2: Cuando la oferta sea presentada bajo una modalidad de asociación, este ANEXO debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de esta, de manera independiente.

Nota 3: En el evento que al Oferente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado y que se le haya impuesto en virtud de la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

"yo _____, en mi calidad de Oferente dentro del proceso de Invitación Privada de Oferta No _____, cuyo objeto es _____

_____

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

_____certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres (3) años.

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
(O PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE CONSORCIO O UT)

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 4
CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN OBLIGACIONES DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Señores:
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI -
Itagüí

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales y SG SST.

Ref.: PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA No _____.

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a la fecha _____ (presentación de la oferta) se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Así mismo, se certifica que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST para la vigencia _____, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, es el siguiente _____%.

Cordialmente,
Nombre y Apellidos
Representante Legal
Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 -
adeli.gov.co

FORMATO No 5
PROPUESTA ECONÓMICA

CARGO/OFICIO	CANTIDAD	SUELDO O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL (h-mes)	DURACIÓN TOTAL (meses)	VALOR PARCIAL ($)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
Personal Profesional					
Personal Técnico No Profesional:					
SUBTOTAL COSTOS DEL PERSONAL					
Factor Multiplicador (FM = 2,3)					2,30
TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FM (A)					
OTROS COSTOS DIRECTOS					
Alquiler de Equipo y Otros	UN	CANTIDAD	TARIFA	DURACIÓN	VALOR PARCIAL
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)					

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

CARGO/OFICIO	CANTIDAD	SUELDO O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL (h-mes)	DURACIÓN TOTAL (meses)	VALOR PARCIAL ($)
GASTOS REEMBOLSABLES					
DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	TARIFA	DIAS	
SUBTOTAL GASTOS REEMBOLSABLES					
TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES (C)					
VALOR BÁSICO (A+B+C)					
I.V.A. 19%					
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA					

NOMBRE Y FIRMA OFERENTE

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 6
CONSTITUCIÓN CONSORCIOS

Itagüí, ___ de _____ de _____

Señores
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI.

REFERENCIA: INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA No _____.

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la presente Invitación Privada de Oferta, cuyo objeto es:

"_____
_____
_____
_____".

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como

LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que ADELI, convocó la Invitación Privada de Oferta No _____.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación Privada de Oferta, para lo cual han decidido conformar el consorcio _____ que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en la invitación.

Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante del Consorcio, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

- Presentar por intermedio del consorcio, la Oferta en respuesta a la Invitación Privada de Oferta mencionada, para:

  _____
  _____
  _____.

Que en virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo, de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la Invitación, presentar por intermedio del consorcio_____, la oferta en respuesta a la Invitación Privada de Oferta mencionada para _____.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución de _____.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____.

Dirección: _____.
Teléfonos: _____.
Fax: _____.
E-Mail: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada No_____, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna.

PARÁGRAFO: De las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, por lo cual, en aprobación de la designación, lo firman.

QUINTO: Participación. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo Consorcial, será la siguiente: (Especificar Porcentajes).

PARTES	PORCENTAJE
	____%
	____%

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de g1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE DEL CONSORCIO) responderán

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 -
adeli.gov.co

solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos u omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y en el contrato afectaran a todos los miembros que lo conforman.

En general, los miembros de (NOMBRE DEL CONSORCIO) proveerán la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y hasta su liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al ADELI a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de _____.

_____ Integrante

_____ Integrante

_____ Representante principal.

_____ Representante suplente.

Agencia de Desarrollo Local de Itaguí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 7
adeli.gov.co

ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

FORMATO No 7
CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES

ITAGUI, ___ de _____ de _____

Señores
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ADELI.

REFERENCIA: INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA No _____.

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la presente Invitación Privada de Oferta, cuyo objeto es:

_____
_____
_____.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que ADELI, convocó la Invitación Privada No. _____.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación Privada, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal _____que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en la Invitación Privada de ADELI.

Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Oferta en respuesta a la Invitación Privada de Oferta mencionada, para _____.

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la Invitación, presentar por intermedio de la Unión Temporal _____, la oferta en respuesta a la Invitación Privada de oferta mencionado para el _____.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Oferta, así como la celebración del Contrato y la ejecución_____.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Dirección: _____.
Teléfonos _____.
Fax: _____.
E-Mail: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada No _____ así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna.

PARÁGRAFO: De las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, por lo cual, en aprobación de la designación, lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	% PARTICIPACIÓN
	____%
	____%

5.2 FUNCIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ASUMIDAS EN EL PROCESO: Así mismo, las partes que conforman el presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

_____ le corresponde: _____, _____,
_____ le corresponde: _____, _____,

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la Invitación Privada a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y hasta su liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al ADELI a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de _____.

_____ Integrante

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

_____ Integrante

_____ Representante principal.

_____ Representante suplente.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 6
adeli.gov.co

FORMATO No 8
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Invitación Privada No _____.

_____actuando en mi nombre o en calidad de representante legal del Oferente, identificado como aparece al pie de mi firma, de _____ (nombre de la empresa), manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación _____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de invitación No_____.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Invitación No_____, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días _____del mes de_____ de 2026.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

_____
Firma representante legal del Oferente
Nombre:
Documento de Identidad:

En caso de Consorcio o Unión Temporal, Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.

_____ _____
Integrante Integrante

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 6
adeli.gov.co

FORMATO No 9
EXPERIENCIA GENERAL O ESPECÍFICA DEL OFERENTE

No. contrato en el RUP (No. Consecutivo o No. de Orden) (1)	Contrato No. (2)	Objeto del contrato	Contratante	Fecha de iniciación (mes - año)	Fecha de terminación (3) (mes - año)	Forma de ejecución (4)	Valor del contrato (5)		Clasificación (6)
							EN PESOS (COP)	EN SMMLV	

(1) Posición o ubicación del contrato, según el orden en que son relacionados los contratos reportados en el aparte EXPERIENCIA del RUP.
(2) Contratos terminados y registrados en el RUP.
(3) Fecha de terminación.
(4) Indicar si el contrato se ejecutó en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).
(5) Valor total del contrato, en Pesos (COP) y SMMLV a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
(6) Indicar las clasificaciones del contrato en el RUP según los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), debe corresponder con las exigidas en la invitación.
El formulario debe ser diligenciado en su totalidad para la experiencia que pretende acreditar el oferente en este proceso en todo caso la evaluación se efectuara conforme lo dispuesto en la Invitación.
Los contratos relacionados deben estar debidamente soportados en certificaciones o copia de los contratos de los contrario no serán tenidos en cuenta.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL (SMMLV)			
Año	Valor	Año	Valor
1998	$203.826	2013	$589.500
1999	$236.438	2014	$616.000
2000	$260.106	2015	$644.350
2001	$286.000	2016	$689.455
2002	$309.000	2017	$737.717
2003	$332.000	2018	$781.242
2004	$358.000	2019	$828.116
2005	$381.500	2020	$877.803
2006	$408.000	2021	$908.526
2007	$433.700	2022	$1.000.000
2008	$461.500	2023	$1.160.000
2009	$496.900	2024	$1.300.000
2010	$515.000	2025	$1.423.500
2011	$535.600	2026	$1.750.905
2012	$566.700		

Nombre del Oferente: _____

Firma representante legal, del representante consorcio o Unión o persona natural

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 10
FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de discapacidad.

Yo, _____, identificado bajo la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de (indicar nombre de la Empresa)_____, certifico el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, así mismo, soporto y acredito el número mínimo de personas con discapacidad en nuestra planta de personal indicando nombre , identificación y tiempo de servicios a la entidad. Al igual, esta certificación deberá estar acompañada del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE

Así mismo, manifiesto que, en el evento de resultar adjudicatario del proceso de selección, me comprometo a mantener vinculado al personal antes relacionado, por un lapso igual al del plazo del contrato adjudicado.

De acuerdo con lo previsto en la invitación de ADELI esta información debe presentarla el Representante Legal o el Revisor Fiscal.

_____
Nombre completo RL del Oferente
C.C. _____ expedida en ___

_____
Nombre del Revisor Fiscal
T.P. No.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 11
INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS

INFORMACIÓN FINANCIERA CON LA ÚLTIMA FECHA DE CORTE DEL PAÍS CORRESPONDIENTE.

Resumen de cuentas de Balance General y Estado de Resultados que sean necesarias para verificar los requisitos y condiciones de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente singular	Consorcio o Unión Temporal		
	(Valores en pesos colombianos)	Integrante No 1 (Valores en pesos colombianos)	Integrante No 2 (Valores en pesos colombianos)	Integrante No 3 (Valores en pesos colombianos)
BALANCE GENERAL				
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
ESTADO DE RESULTADOS				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				

Firma Representante Legal (o persona natural)
Nombre Completo

Firma Revisor Fiscal
Nombre Completo
Tarjeta Profesional

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 12
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
(LEY 816 DE 2003)

Nombre del Proponente: _____.

Nombre del Proponente (1)	Nacionalidad (2)	% de Participación en el Proceso (3)

De acuerdo con la Ley 816 del 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y con el fin de garantizar la reciprocidad y a apoyar la Industria Nacional, ofrezco contratar personal y adquirir material _____% colombiano para la ejecución del objeto del presente proceso.

_____
Firma Representante Legal de la empresa proponente
o persona natural o representante del Consorcio o
Unión temporal.

Nota aclaratoria: Cuando se presente propuesta con una figura asociativa se debe indicar el nombre de cada integrante.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 13
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

_____, identificado con la cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, actuando en nombre propio (o como representante legal) de _____, con NIT _____, certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), y la entidad que represento, no me encuentro o nos encontramos (se encuentra) incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la leyes vigentes, que se adicionen, expidan o modifiquen en este aspecto, a la fecha de suscripción del presente documento:

1. Constitución Política de Colombia:

- Artículo 122. Modificado por el artículo 4°, Acto Legislativo 01 de 2009. Adicionado por el art. 2, Acto Legislativo 001 de 2017.
- Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015.
- Artículo 127. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo 2 de 2004.

2. Ley 80 de 1993:

- Artículo 8. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 84, parágrafo 2 de la Ley 1474 de 2011; modificado por el artículo 2 y adicionado por el artículo 3 de la Ley 2014 de 2019.
- Artículo 9°. De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Modificado mediante el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

3. Ley 617 de 2000:

- Artículo 49, modificado por el artículo 1 de la Ley 1148 de 2007, y por el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009.

4. Ley 1952 de 2019 (Código general disciplinario):

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

- Artículo 40. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
- Artículo 42. Otras inhabilidades. Parágrafo 1.
- Artículo 44. Conflicto de intereses.

5. Ley 1474 de 2011:

- Artículo 1. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción.
- Modificado por el art. 31, Ley 1778 de 2016.
- Artículo 2. Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas.
- Modificado por el art. 33, Ley 1778 de 2016
- Artículo 4. Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el Estado.
- Artículo 5. Contratos de interventoría.
- Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia.
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Parágrafo 2.
- Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

6. Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía):

- Artículo 183 numeral 4to. Consecuencias por el no pago de multas.

7. Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019, en el sentido de que, como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. La suscripción del presente documento constituye mi autorización expresa para la consulta del registro de inhabilidades allí reguladas.

8. Ley 2097 de 2021, en el sentido de que, como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

9. Ley 610 de 2000.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

- Artículo 61. Caducidad del contrato estatal.

10. Acto legislativo 01 de 2004. Pérdida de Derechos Políticos.

11. Ley 190 de 1995. Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

12. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7°, 52, y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° de la Ley 80 de 1993.

13. Y demás disposiciones vigentes sobre la materia, si llegare a sobrevenir alguna, se actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, declaro en calidad de participante del proceso en asunto, que no ostento parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este proceso por parte de la entidad en calidad de ordenador del gasto, ni con el alcalde municipal, ni con algún concejal de este municipio.

Ni soy cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo de la entidad contratante, ni de quien ejerce el control interno o fiscal, en la misma.

Ni tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo de la entidad contratante, ni de quien ejerce el control interno o fiscal, en la misma.

Dado en _____ el día _____ del mes de_____ del año 2026.

_____
Firma Representante Legal de la empresa proponente
o persona natural o representante del Consorcio o
Unión temporal.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 14
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES
(Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

El suscrito (a) a saber, _____, con número de identificación _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de (indicar nombre de la Empresa – incluir NIT) y _____, con número de identificación _____ expedida en _____, en mi calidad de revisor fiscal o contador (según aplique), certificamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la empresa, pertenecen a mujeres.

Así mismo, declaro que los derechos de propiedad han pertenecida a estas, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

NÚMERO TOTAL ACCIONES, PARTES DE INTERÉS O CUOTAS DE LA EMPRESA	IDENTIFICACIÓN DE LAS MUJERES QUE PARTICIPAN EN LA PERSONA JURÍDICA CON ACCIONES, PARTES DE INTERÉS O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	NÚMERO TOTAL DE ACCIONES, PARTES DE INTERÉS O CUOTAS QUE PERTENECEN A LAS MUJERES DE LA PERSONA JURÍDICA	FECHA DESDE LA CUAL PERTENECEN LAS ACCIONES, PARTES DE INTERÉS O CUOTAS DE LA PERSONA JURÍDICA A ESTAS MUJERES
	• Nombre completo. _____. • Documento de identidad. _____.		

Dado en _____ el día _____ del mes de_____ del año 2026.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Firma Representante Legal de la empresa proponente
C.C

Firma Revisor Fiscal o Contador de la empresa proponente
C.C
T.P

Este formato solo deberá estar diligenciado, por la persona jurídica proponente o empresa miembro de la forma asociativa de contratación, que busque acreditar el cumplimiento de la condición establecida en el ***numeral 1*** *del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 15
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES
(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

El suscrito (a) a saber, _____, con número de identificación _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de (indicar nombre de la Empresa – incluir NIT) y _____, con número de identificación _____ expedida en _____, en mi calidad de revisor fiscal o contador (según aplique), certificamos bajo la gravedad de juramento que, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la empresa son ejercidos por mujeres.

Así mismo, declaro que estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NÚMERO TOTAL DE CARGOS DIRECTIVOS DE LA EMPRESA	IDENTIFICACIÓN DE LAS MUJERES QUE OCUPAN CARGO DIRECTIVO	NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE EJERCEN EMPLEOS DIRECTIVOS EN LA EMPRESA	FECHA DE INICIO DE VINCULACIÓN DE LAS MUJERES QUE EJERCEN CARGOS DIRECTIVOS
	• Nombre completo. _____ • No de identificación. _____ • Cargo de nivel directivo. _____		

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Dado en _____ el día _____ del mes de_____ del año 2026.

_____
Firma Representante Legal de la empresa proponente
C.C

_____
Firma Revisor Fiscal o Contador de la empresa proponente
C.C
T.P

Este formato solo deberá estar diligenciado, por la persona jurídica proponente o por la persona jurídica miembro de la forma asociativa de contratación que busque acreditar el cumplimiento de la condición establecida en el ***numeral 2*** *del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.*

Como soporte se debe anexar copia de los documentos de identidad, copias de los contratos o certificados laborales con funciones y cargo. Así mismo, certificado de aportes a seguridad social del último año que demuestren los pagos realizados por el empleador o certificación del revisor fiscal que lo acredite.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 16
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES
(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

La suscrita a saber, _____, identificada bajo la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, certifico bajo la gravedad de juramento, que ejerzo actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos un año antes a la fecha de cierre del presente proceso.

Dado en _____ el día _____ del mes de_____ del año 2026.

_____
Firma del proponente

Este formato solo deberá estar diligenciado, por la persona natural proponente o miembro de forma la asociativa de contratación que busque acreditar el cumplimiento de la condición establecida en el ***numeral 3*** *del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.*

Como soporte se debe anexar copia del documento de identidad y copia del registro mercantil (con fecha de expedición no superior a 30 días).

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

FORMATO No 17
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES
(Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

El suscrito (a) a saber, _____, con número de identificación _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de (indicar nombre de la Asociación o Cooperativa – incluir NIT), certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados son mujeres.

Así mismo, declaro que dicha participación ha pertenecido a estas, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

Dado en _____ el día _____ del mes de_____ del año 2026.

_____
Firma Representante Legal de la empresa proponente

Este formato solo deberá estar diligenciado, por la persona jurídica proponente o persona jurídica miembro de una forma asociativa de contratación que busque acreditar el cumplimiento de la condición establecida en el ***numeral 4*** *del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co